

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la
corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – región
Madre de Dios, 2020”**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR(ES):

Bach.: CÁCERES VELARDE, Dalia Natalia

Bach.: CATALAN PRO, Sheril

ASESOR:

Dr. VILLALBA CALDERON, Héctor Werlin

Puerto Maldonado - Setiembre 2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la
corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – región
Madre de Dios, 2020”**

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR(ES):

Bach.: CÁCERES VELARDE, Dalia Natalia

Bach.: CATALAN PRO, Sheril

ASESOR:

Dr. VILLALBA CALDERON, Héctor Werlin

Puerto Maldonado – Setiembre 2026

RST-RI: El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – región Madre de Dios, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 hdl.handle.net

Fuente de Internet

5%

2 repositorio.unamad.edu.pe

Fuente de Internet

4%

3 repositorio.upica.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4 Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios

Trabajo del estudiante

1%

5 www.repositorio.unasam.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6 repositorio.unp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7 repositorio.unh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8 repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 1%

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

En primer lugar, agradezco a Dios por otorgarme la perseverancia para poder cumplir esta meta; y en especial agradezco a mi abuelita Nicolasa Fernández Ramos por su apoyo moral, emocional y económico, dándome desde siempre un ejemplo de superación, humildad y sacrificio; siendo como madre un soporte e impulso fundamental para mi formación personal y profesional, y por lo cual le dedico este logro.

Dalia Natalia

En primer lugar, a Dios, quien ha sido mi guía constante a lo largo de mi vida, bendiciéndome y dándome la fortaleza para seguir adelante sin rendirme en la búsqueda de mis metas trazadas, a mi hijo Liam por ser el pilar fundamental y más importante para seguir adelante, a mis padres, que han sido el principal apoyo de mis objetivos. Les estoy agradecido por su inquebrantable fe en mis capacidades y mis metas, así como por su constante deseo de lo mejor para mí, gracias por sus consejos y por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi vida, gracias a todos aquellos que con respeto y decencia realizaron aportes a esta, gracias a todos.

Sheril

AGRADECIMIENTO

Estoy agradecido a mi universidad por permitirme seguir mi interés como profesional, y también estoy agradecido a todos mis profesores de Derecho y Ciencias Políticas que fueron gestores de mi formación integral como profesional, siendo ello la base fundamental para ejercer con responsabilidad la profesión.

Dalia Natalia

Gracias a mi universidad, gracias por haberme permitido formarme en ella, a mi tutor Miguel Angel Puma Sacsi, porque sin su constancia y paciencia no hubiera sido tan fácil la realización de este proyecto. Usted formo parte importante de este trabajo con sus aportes profesionales. Asimismo, a los docentes por sus palabras sabias, sus conocimientos rigurosos y precisos a quienes debo mis conocimientos.

Sheril

PRESENTACION

Constituye una satisfacción académica el haber desarrollado el presente trabajo de investigación, titulado: “El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”, Todo esto se ha realizado con gran empeño y dedicación en un esfuerzo por progresar notablemente en el conocimiento legal para los alumnos de derecho y ciencias políticas, así como para la población en general. Por esta razón, destinamos el tiempo y el capital requeridos al estudio de fuentes documentales, que nos facilitaron la orientación y el contexto del tema de nuestra investigación.

Por lo tanto, siguiendo el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Se caracteriza por su unicidad y autenticidad, dado que no es una réplica o adaptación plagiada de otra investigación.

El objetivo de este estudio es analizar la eficacia del procedimiento disciplinario como una estrategia de prevención contra la corrupción de funcionarios y servidores en las distintas instituciones públicas del distrito de Tambopata en la región de Madre de Dios.

Para cumplir los estrictos requisitos de un trabajo de investigación, este estudio se adecuó a las pautas establecidas en el reglamento, así como al método científico.

Por último, con el fin de obtener el permiso para la sustentación y deliberaciones apropiadas, sometemos este esfuerzo de estudio a la revisión del jurado pertinente. Donde esperamos se nos reconozca el mérito en su oportunidad.

Las Autoras

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este proyecto de investigación es indicar que, en el campo del Derecho Administrativo, hay elementos que no aseguran una justicia administrativa adecuada. En particular, se destaca la tendencia a prevalecer la desidia o el “espíritu de cuerpo” al momento de investigar y sancionar a quienes cometen faltas disciplinarias dentro de una institución. Debido al compañerismo, estas personas suelen recibir “beneficios” en forma de omisiones o en el desarrollo del proceso, lo que impide que tanto la investigación como la sanción sean efectivas.

Es bien sabido que los funcionarios y servidores administrativos representan al Estado, bajo el principio de subsidiariedad. Esto implica que no importa a qué institución se pertenezca, ya que en todas está en juego la imagen del Estado. Cuando las instituciones o los órganos estatales no cumplen adecuadamente con sus funciones, se compromete el prestigio del propio Estado.

Los servidores públicos del Estado tienen la responsabilidad de brindar un servicio al público, lo que exige que tanto su conducta como sus conocimientos estén orientados a este fin fundamental: el servicio y atención a la ciudadanía. Además, esto implica mantener una ética laboral impecable y una interacción favorable con sus compañeros de trabajo. En este sentido, el presente trabajo tiene como objetivo mostrar, a partir de la realidad laboral, los problemas disciplinarios que afectan al Derecho, con un enfoque en las diferentes Instituciones Públicas del distrito de Tambopata, del año 2020.

Contrariamente a lo que se supone, las Instituciones Públicas del Distrito de Tambopata - 2020 pueden garantizar que los procedimientos administrativos disciplinarios que involucran a funcionarios y empleados se resuelvan de manera ventajosa para todas las partes, clasificando adecuadamente las sanciones. Esto se debe a que ahora se dispone de un instrumento técnico normativo que permitirá determinar con precisión y rapidez la culpabilidad del acusado.

El autor Salazar, E. (2015) en su Libro: “Delitos cometidos por funcionarios Públicos” señala que la corrupción en la función pública es un problema social que enfrenta nuestro país. Esta situación se refleja en la anarquía, el nepotismo, la mala gobernanza y el comportamiento poco ético de los servidores civiles, quienes deben actuar con transparencia en la gestión de los fondos del Estado.

En relación con lo anterior, es imperativo enfatizar que un factor primordial que contribuye al fuerte aumento de la corrupción es el comportamiento poco ético de los servidores públicos para actuar de manera transparente. Por ello, es esencial regular el comportamiento y el proceder del servidor público desde el primer indicio de corrupción, con el fin de prevenir que su conducta derive en acciones penales perjudiciales para la administración pública.

Bajo este contexto, es que la presente investigación la desarrollaremos en los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, “Problema de investigación”, se enuncia el problema para determinar los objetivos del estudio. Además, este capítulo ofrece hipótesis como posibles soluciones al problema de la investigación, teniendo en cuenta la operacionalización de las variables. Por último, se mencionan las circunstancias que sustentan el desarrollo del proyecto, así como su alcance y limitaciones.

En el Capítulo II, denominado como Marco teórico de la investigación, contiene los antecedentes de estudios realizados por especialistas o investigadores tanto en el ámbito internacional, como en el ámbito nacional y local; así mismo, se hace un recorrido por el marco conceptual puntualizando algunos modelos teóricos y por último se considera los términos básicos utilizados.

En el Capítulo III, denominado metodología de la investigación se describe la metodología utilizada, a través del tipo, nivel, enfoque y diseño de la investigación, la población y muestra, así como los métodos y técnicas de recolección de datos, hasta llegar al procesamiento de los datos.

En el Capítulo IV, denominado resultado del trabajo de investigación considerando el análisis y resultado de la investigación, la presentación de resultados, la validación y contrastación de hipótesis, así mismo, se mostrará los resultados de la investigación en base a las encuestas realizadas. Y finalmente se abordará las conclusiones y recomendaciones nacidas de la investigación.

Finalmente se llega a la amplia fuente informativa bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

PRESENTACION

INTRODUCCION

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION 1

1.1 Descripción del Problema 1

1.2 Formulación del problema 2

1.2.1 Problema General 2

1.2.2 Problemas Específicos 2

1.3 Objetivos..... 2

1.3.1 Objetivo General 2

1.3.2 Objetivos Específicos 3

1.4 Variables..... 3

1.4.1 Variable independiente..... 3

1.4.2 Variable dependiente..... 3

1.5 Hipótesis..... 4

1.5.1 Hipótesis General..... 4

1.5.2 Hipótesis Específicos 4

1.6 Justificación 4

1.7 Consideraciones Éticas 6

CAPITULO II: MARCO TEORICO..... 7

2.1 Antecedentes de estudio 7

2.1.1 Antecedentes internacionales 7

2.1.2 Antecedentes nacionales 10

2.1.3 Antecedentes locales 15

2.2 Marco Teórico..... 16

2.2.2 Corrupción de funcionarios..... 23

2.3 Definición de Términos 53

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION 59

3.1 Tipo de investigación	59
3.2 Diseño de la Investigación	60
3.2.1 Lugar de estudio	60
3.2.2 Diseño	60
3.3 Población y Muestra	62
3.3.1 Población	62
3.3.2 Muestra	62
3.3.3 Muestreo	63
3.4 Métodos y técnicas	63
3.4.1 Métodos	64
3.4.2. Técnicas	64
3.5 Tratamiento de los Datos	68
3.5.1 Procesamiento de datos	68
3.5.2 Descripción del cuestionario	69
3.5.3 Confiabilidad del instrumento	69
3.5.4 Validación de instrumento	70
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	71
4.1 Análisis y Resultados	71
4.2 Presentación de resultados	71
4.3 Validación de hipótesis	89
4.4 Contrastación de Hipótesis	90
4.5 Discusión de resultados	91
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	95
ANEXOS	
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	
ANEXO N° 2 – A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1	
ANEXO N° 2 – B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2	
ANEXO N° 03: INSTRUMENTOS	

ANEXO N° 04: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN
DE ESTUDIO

ANEXO N° 05: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
.....**¡Error! Marcador no definido.**

ANEXO N° 06: CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE
INSTRUMENTO

ANEXO N° 07: FICHA DE VALIDACIÓN

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población.....	62
Tabla 2. Muestra.....	63
Tabla 3. Técnicas de estudio.....	65
Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	66
Tabla 5. Confiabilidad del instrumento	69
Tabla 6. Validación de instrumento	70
Tabla 7. Descripción de resultados generales de la Variable: Procedimiento administrativo disciplinario	72
Tabla 8. Descripción de resultados generales de la Variable: Corrupción de funcionarios.....	73
Tabla 9. ¿Ud. en su condición de funcionario público ha sido inmiscuido en un delito de corrupción contra su Institución?	74
Tabla 10. Si Ud. responde en forma positiva ¿Ha sido investigado en forma justa por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios en su debido proceso?	75
Tabla 11. ¿Ud. cree que la responsabilidad disciplinaria es una herramienta útil contra la corrupción de funcionarios? Si, No. ¿Porqué?	76
Tabla 12. ¿Cómo considera Ud. que el cumplimiento de los Principios del Procedimiento Administrativo Disciplinario incide en la conducta de los funcionarios y/o Servidores Públicos?	77
Tabla 13. Ud. cree que ¿Es eficaz el uso del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con respecto a la responsabilidad que podrían tener en lo concerniente a la conducta de los funcionarios y/o Servidores Públicos? Si, No. ¿Porqué?.....	78
Tabla 14. ¿Ud. cree que las sanciones que se imponen a los funcionarios que cometieron el delito de Corrupción, la Comisión ofrece garantías de todo el proceso disciplinario?	79
Tabla 15. ¿Considera Ud. que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de su Institución debe ser designada por Miembros que no sean de su Institución, sino deben ser imparciales designados por otra Institución?	80

Tabla 16. En caso de comprobarse el delito de Corrupción de funcionarios y/o Servidores Públicos ¿Estaría de acuerdo que se les sancione o expulse del Órgano estatal? Si, No. ¿Porqué?	81
Tabla 17. A su parecer ¿Son sancionados los funcionarios y/o Servidores Públicos cuando cometieron actos delictivos contra el Estado?	82
Tabla 18. Ud. ¿Tiene conocimiento sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?.....	83
Tabla 19. ¿Existe en esta Institución Pública una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?.....	84
Tabla 20. ¿Usted cree que la ausencia de capacitación y experiencia sobre el Proceso Administrativos Disciplinario es un problema latente?	85
Tabla 21. Considera Ud. que ¿La corrupción es un factor que afecta a la educación y el desarrollo de la sociedad?	86
Tabla 22. Considera Ud. que ¿El Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo de prevención frente a la corrupción?	87
Tabla 23. ¿Usted cree que la falta de trabajo y bajos salarios sea la causa principal de la corrupción de funcionarios y/o Servidores Públicos?.....	88
Tabla 24. Prueba de normalidad	89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Ud. en su condición de funcionario público ha sido inmiscuido en un delito de corrupción contra su Institución?	74
Gráfico 2. Si Ud. responde en forma positiva ¿Ha sido investigado en forma justa por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios en su debido proceso?	75
Gráfico 3. ¿Ud. cree que la responsabilidad disciplinaria es una herramienta útil contra la corrupción de funcionarios? Si, No. ¿Porqué?	76
Gráfico 4. ¿Cómo considera Ud. que el cumplimiento de los Principios del Procedimiento Administrativo Disciplinario incide en la conducta de los funcionarios y/o Servidores Públicos?	77
Gráfico 5. Ud. cree que ¿Es eficaz el uso del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con respecto a la responsabilidad que podrían tener en lo concerniente a la conducta de los funcionarios y/o Servidores Públicos? Si, No. ¿Porqué?.....	78
Gráfico 6. ¿Ud. cree que las sanciones que se imponen a los funcionarios que cometieron el delito de Corrupción, la Comisión ofrece garantías de todo el proceso disciplinario?.....	79
Gráfico 7. ¿Considera Ud. que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de su Institución debe ser designada por Miembros que no sean de su Institución, sino deben ser imparciales designados por otra Institución?	80
Gráfico 8. En caso de comprobarse el delito de Corrupción de funcionarios y/o Servidores Públicos ¿Estaría de acuerdo que se les sancione o expulse del Órgano estatal? Si, No. ¿Porqué?	81
Gráfico 9. A su parecer ¿Son sancionados los funcionarios y/o Servidores Públicos cuando cometieron actos delictivos contra el Estado?	82
Gráfico 10. Ud. ¿Tiene conocimiento sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?.....	83
Gráfico 11. ¿Existe en esta Institución Pública una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?.....	84

Gráfico 12. ¿Usted cree que la ausencia de capacitación y experiencia sobre el Proceso Administrativos Disciplinario es un problema latente?	85
Gráfico 13. Considera Ud. que ¿La corrupción es un factor que afecta a la educación y el desarrollo de la sociedad?	86
Gráfico 14. Considera Ud. que ¿El Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo de prevención frente a la corrupción?	87
Gráfico 15. ¿Usted cree que la falta de trabajo y bajos salarios sea la causa principal de la corrupción de funcionarios y/o Servidores Públicos?.....	88

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripción del Problema

La corrupción de funcionarios públicos que vive nuestra zona de Tambopata, en la región Madre de Dios, es absolutamente catastrófica; ha avanzado de manera contundente, socavando los marcos de una sana administración pública en numerosas instituciones públicas de nuestra ciudad. Sin duda, este es un problema social que genera malestar en los ciudadanos, Tienen una creciente desconfianza en los funcionarios públicos y en la autoridad. A diario somos testigos, oímos y leemos sobre la extensión de la corrupción en nuestra sociedad, lo que agrava aún más esta desconfianza.

Uno de los temas más discutidos en los últimos años dentro de las instituciones públicas de la nación, incluida la región de Madre de Dios, ha sido la corrupción. En este contexto, según la ley electoral, los cargos de autoridad en este ámbito se eligen mediante elecciones generales, municipales, regionales, presidenciales y al Congreso. Además, hay nombramientos sujetos a las restricciones legales vigentes, cargos de confianza y puestos que se adjudican por concurso.

Como resultado, este estudio permitió recopilar datos pertinentes sobre un tema novedoso y poco estudiado. Su importancia radica en delinear las condiciones o componentes esenciales para implementar un procedimiento administrativo disciplinario que respete el debido proceso y la objetividad de los responsables de elegir si sancionar o no. Además, pretende integrar la norma ordinaria con el marco constitucional promulgado, proporcionando instrumentos útiles a los diversos actores jurídicos y reforzando las instituciones del derecho disciplinario y de la administración general.

Por estas razones, en la presente investigación se planteó la hipótesis de que los procesos conducidos por la comisión permanente de procesos administrativos para funcionarios y servidores públicos son inadecuados, ya que con frecuencia se infringen las normas vigentes. Esto tiene como efecto inmediato la vulneración de los principios constitucionales que protegen a los investigados.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Qué relación existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario y la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de malversación de fondos, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020?

¿Qué relación existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de aprovechamiento del cargo, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020?

¿Qué relación existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de Uso Indevido de recursos del Estado, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar el nivel de relación que existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario y la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020

1.3.2 Objetivos Específicos

Determinar la relación que existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de malversación de fondos, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.

Determinar la relación que existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de aprovechamiento del cargo, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.

Determinar la relación que existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de Uso Indevido de recursos del Estado, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.

1.4 Variables

1.4.1 Variable independiente

Procedimiento administrativo disciplinario

Dimensiones:

- El cumplimiento del principio de proporcionalidad
- El cumplimiento del Principio de razonabilidad
- La conducta administrativa de los funcionarios

1.4.2 Variable dependiente

Corrupción de funcionarios

Dimensiones:

- Malversación de fondos
- Aprovechamiento de cargo
- Uso indebido de recursos del Estado

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre el Procedimiento administrativo disciplinario y la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.

1.5.2 Hipótesis Específicos

H1: Existe relación directa y significativa entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de malversación de fondos, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.

H2: Existe relación directa y significativa entre el Procedimiento administrativo disciplinario con el delito de aprovechamiento del cargo de los funcionarios, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.

H3: Existe relación directa y significativa entre el Procedimiento administrativo disciplinario con el delito de Uso indebido de recursos del Estado por parte de los funcionarios, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.

1.6 Justificación

Justificación teórica. Los fundamentos teóricos, la teoría y la doctrina empleadas suscitan el debate y crean nuevas oportunidades para abordar las denuncias de irregularidades cometidas por funcionarios públicos. En cuanto a las denuncias presentadas en la región de Madre de Dios, se han planteado nuevas propuestas para abordar tanto la corrupción como el proceso administrativo disciplinario, abriendo el camino para la aplicación de alternativas más efectivas.

Justificación metodológica. Dado que la investigación es exploratoria y descriptiva y requiere una metodología, metodologías y procesos científicos, es de carácter científico. Combina tanto enfoques cuantitativos como cualitativos y se desarrollará siguiendo los esquemas y referencias solicitados

por nuestra universidad. Para recopilar los datos necesarios, el procedimiento utilizará tablas estadísticas, cuestionarios y preguntas que se analizarán e interpretarán.

Justificación práctica. Todo proyecto de estudio parte de un problema, una situación o una realidad. En este caso, es evidente que existe corrupción en nuestra región de Madre de Dios. Como resultado, es fundamental reevaluar el sistema legal y los procesos adecuados para sancionar a los responsables, asegurándose de que las denuncias se presenten a tiempo, de manera efectiva y con la capacidad de abordar estos problemas sociales. El Ministerio Público, los jueces, los magistrados, el Poder Judicial y los trabajadores en general deben adherirse a los principios axiológicos de la ética, la deontología y la ontología, que también deben reforzarse mediante un mayor énfasis en la educación en valores. La ética debe considerarse un instrumento esencial para controlar y prevenir el comportamiento de los funcionarios y empleados públicos.

Justificación social. El principal objetivo de esta investigación es avanzar en el conocimiento científico y aportar soluciones a una serie de problemas sociales, mejorando así la sociedad en su conjunto. Una formación adecuada de los funcionarios públicos reducirá la injusticia y mejorará la toma de decisiones en general. Si los funcionarios públicos reciben una formación adecuada, habrá menos injusticia y se tomarán mejores decisiones en general, como la económica, administrativa, financiera y política, entre otras. La sociedad peruana necesita funcionarios públicos más capacitados que gestionen de manera eficiente los recursos del país, incluyendo el capital humano, que muchas veces no recibe el apoyo necesario para alcanzar su máximo potencial profesional. Esto garantizará que los proyectos que resulten de la inversión del Estado en su formación sean beneficiosos para la sociedad y fomenten el crecimiento real. Por lo tanto, esta investigación representa un aporte significativo para el progreso de la sociedad.

1.7 Consideraciones Éticas

Se garantizará a los participantes en el estudio la confidencialidad de la información que faciliten, y sus respuestas se salvaguardarán y tratarán con discreción.

Confidencialidad: Los resultados obtenidos y la información recopilada no serán revelados ni utilizados para ningún otro propósito que no sea el establecido en esta investigación.

Consentimiento Informado: El objetivo del consentimiento informado es obtener la autorización del Gobierno Regional de Madre de Dios para llevar a cabo este trabajo de investigación, así como asegurar la participación voluntaria de los involucrados.

Participación libre: Se refiere a la implicación voluntaria y no obligatoria de los colaboradores en la investigación, lo que les anima a ver el valor de los hallazgos para mejorar la evolución de sus funciones.

Anonimidad: Se garantizará que los colaboradores permanezcan en el anonimato, en cumplimiento de principios éticos, para que puedan proporcionar respuestas de manera sincera y sin temor a ser identificados.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de estudio

2.1.1 Antecedentes internacionales

Santivañez, L. (2016) en su investigación titulada “El procedimiento administrativo de queja dentro de las contralorías internas del gobierno del estado de México”, concluyó que el procedimiento de queja administrativa es ineficaz e ineficiente. Destacó la necesidad de reformar el código de procedimientos administrativos integrando herramientas digitales para modernizar el proceso. El procedimiento actual es costoso para las partes involucradas y no se alinea con los principios procesales legales. Además, los Órganos Internos de Control del Estado de México presentan una falta de eficiencia. Santivañez enfatizó la importancia de implementar actualizaciones tecnológicas para mejorar los procesos administrativos dentro del gobierno del Estado de México.

Vargas et al. (2015) en su investigación titulada “Hacia la efficientización del procedimiento administrativo disciplinario del Poder Judicial del Estado de México” concluyó lo siguiente: El procedimiento administrativo disciplinario en México, si bien está sustentado en un marco jurídico sólido, que incluye constituciones y reglamentos estatales y federales, carece de eficiencia en la atención de los casos disciplinarios, lo que provoca retrasos en la resolución de conflictos. Para mejorar, se necesitan marcos de toma de decisiones que permitan alinear las denuncias ciudadanas con las respuestas oportunas de los órganos internos de control. Esto permitiría tomar las medidas correctivas adecuadas, garantizando al mismo tiempo el respeto de los derechos humanos. La reforma del sistema de control interno es esencial, ya que las tendencias modernas hacen hincapié en la resolución rápida y

eficaz de los conflictos, algo que el procedimiento actual no logra apoyar adecuadamente, obstaculizando una administración de justicia eficiente.

Eladia, Z. (2019). Tesis: “La responsabilidad disciplinaria como herramienta útil contra la corrupción”. Universidad Austral. Argentina. El autor concluye que el alcance de la responsabilidad disciplinaria debe ampliarse para garantizar la buena gobernanza, ya que protege el interés público, que está estrechamente ligado al respeto de la dignidad humana. La responsabilidad disciplinaria desempeña un papel crucial en el mantenimiento de las normas éticas en la función pública. La falta de un marco jurídico específico para exigir responsabilidades a los funcionarios políticos no debe ser un obstáculo para adoptar las medidas necesarias contra quienes comprometen el interés público. Ignorar estas responsabilidades no sólo violaría los principios consagrados en la Constitución, sino que también socavaría los cimientos del sistema democrático. Esto es especialmente significativo en los casos de corrupción, en los que los grupos más vulnerables de la sociedad se enfrentan al mayor riesgo de ver comprometidos sus derechos fundamentales. En consecuencia, es esencial redefinir la responsabilidad disciplinaria para alinearla con los principios del Estado de Derecho constitucional.

Richmond P. (2017). Tesis: “La aplicación de institutos del Derecho Penal en la sanción administrativa de funcionarios públicos dentro del ordenamiento jurídico de la Hacienda Pública: el caso del régimen de responsabilidad de la Ley N°8422.”. Universidad de Costa Rica. El autor concluye que una característica clave de este sistema es su enfoque integral de la responsabilidad administrativa, que crea un marco coherente e integrado para la gobernabilidad. Este marco delinea claramente varias infracciones que pueden ser sancionadas por los órganos administrativos pertinentes, así como por la Contraloría General de la República, que desempeña un papel crucial para garantizar la rendición de cuentas dentro de esta estructura. Este modelo sirve como ilustración ejemplar de la distinción tradicional dentro del derecho administrativo entre derecho disciplinario y derecho sancionador. El derecho disciplinario se refiere generalmente a cuestiones laborales, en las que la

administración aborda las infracciones de manera similar a la de las relaciones laborales privadas, centrándose en el mantenimiento de las normas de conducta entre los empleados. Por el contrario, el derecho sancionador se ocupa de infracciones reglamentarias concretas, velando por el cumplimiento de las normas legales establecidas. Mediante la delimitación de estos ámbitos, el sistema pretende aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, promoviendo al mismo tiempo el comportamiento ético de los funcionarios públicos.

Cáceres, Y. (2018). Tesis: “Informe de gira académica: Eficacia de la función misional sancionadora de la Procuraduría General de la Nación en la disminución de la corrupción durante el periodo 2013-2015”. Universidad Santo Tomas de Aquino, Bucaramanga. Esta autora concluye: En el marco legal colombiano, la corrupción dentro del sector público definida como el uso indebido del poder en beneficio propio o de un tercero se enfrenta a sanciones disciplinarias. Estas conductas atentan significativamente contra la integridad de la función pública y violan el mandato constitucional de alcanzar los fines del Estado. Una evaluación de la función sancionatoria de la Procuraduría General de la Nación revela que el proceso verbal especial resulta ser altamente efectivo en la investigación, trámite y sanción de las actuaciones que requieren escrutinio disciplinario. Esta efectividad se atribuye a las etapas procedimentales claramente definidas y establecidas por la ley, que enfatizan la eficiencia y la concentración a lo largo del proceso investigativo. Sin embargo, es importante señalar que este procedimiento verbal especial es una excepción y no la norma; el método típico implica el proceso disciplinario ordinario, que necesita urgentemente una mejora sustancial.

Valverde, T. (2017). Tesis: “Estudio sobre la evolución doctrinaria y legislación del delito de tráfico de Influencias”, para obtener el título de doctor, en la Universidad Complutense de Madrid. Este autor concluye: Un concepto clave que ha acaparado una importante atención en los últimos tiempos es el de funcionario público, que aparece explícitamente definido en el Código Penal español. Este código ofrece una definición legal amplia, detallada en el Artículo 24, que caracteriza a un funcionario público como cualquier individuo

que realice acciones relacionadas con las funciones públicas, independientemente de si fue nombrado mediante una resolución coercitiva o designado explícitamente para el rol. Esta definición inclusiva subraya la importancia de la rendición de cuentas en la función pública. En consecuencia, se implementa un proceso disciplinario para defender los objetivos de la administración pública, asegurando la protección del interés general de la comunidad y el mantenimiento de la imparcialidad como principio jurídico fundamental. Tales mecanismos son cruciales para prevenir la mala conducta y promover normas éticas entre los funcionarios públicos, fomentando en última instancia la confianza entre el gobierno y los ciudadanos a los que sirve. Al hacer hincapié en la importancia de este concepto, el marco jurídico español pretende reforzar la integridad de las instituciones públicas y salvaguardar los valores democráticos.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Romero, R. (2016) en su investigación titulada “El debido procedimiento en el proceso administrativo disciplinario” concluye: El Estado ejerce su autoridad no solo a través del Poder Ejecutivo, que aplica el derecho administrativo sancionador, y del Poder Judicial, que actúa conforme al Código Penal, sino también mediante el Poder Legislativo, que tiene la facultad de investigar y sancionar a altos funcionarios del Estado, tal como lo señala el artículo 99 de la Constitución de 1993. Esta dimensión de la autoridad es particularmente significativa porque subraya la naturaleza política de los poderes sancionadores, ejercidos a través de juicios políticos e investigaciones preliminares. Este enfoque es fundamentalmente diferente de las facultades administrativo-jurídicas del Poder Ejecutivo y de las facultades jurídico-penales del Poder Judicial. La tesis de Romero también resalta los aspectos innovadores introducidos por la Ley 30057 de la Función Pública, particularmente en lo que se refiere al Régimen Sancionador y al Procedimiento Sancionador, que buscan mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en la función pública. Al destacar la importancia de los principios del debido proceso, la investigación subraya la necesidad de aplicar estos marcos conceptuales a la potestad sancionadora de la Administración Pública.

Garantizar que las medidas disciplinarias cumplan las normas del debido proceso es esencial no sólo para defender los derechos de las personas, sino también para reforzar la confianza pública en las instituciones gubernamentales. En definitiva, el estudio aboga por un marco más sólido que alinee los procedimientos disciplinarios con los principios jurídicos fundamentales.

Salas, M. (2018) en su investigación titulada “Los procedimientos disciplinarios por debida motivación en la OCMA y su implicancia en los principios de independencia judicial y debido proceso”. Este estudio tiene su origen en el ejercicio excesivo de la autoridad administrativa por parte de la OCMA al cuestionar las motivaciones que subyacen a las resoluciones judiciales. Dicha extralimitación no sólo se inmiscuye en las cuestiones de fondo, sino que también pone en peligro el principio constitucional de Independencia Judicial, piedra angular de un sistema jurídico justo. Los resultados ponen de manifiesto importantes críticas a la postura intervencionista de la OCMA, en particular cuando inicia procedimientos administrativos disciplinarios basados en una motivación insuficiente. Esta práctica cuestiona de hecho la validez de las decisiones tomadas durante los litigios, socavando así los procesos judiciales establecidos. Estas acciones violan los principios esenciales de Independencia Judicial y Debido Proceso, que son fundamentales para proteger los derechos de las personas involucradas en procesos judiciales. Salas subraya la importancia crítica de mantener una clara separación de poderes entre las distintas ramas del gobierno para preservar la integridad y funcionalidad del sistema judicial. Al sacar a la luz estas cuestiones acuciantes, la investigación aboga por una reevaluación en profundidad de los procedimientos de la OCMA. El objetivo es garantizar que estos procesos se ajusten a los principios jurídicos fundamentales y salvaguarden tanto la independencia judicial como los derechos de todas las partes implicadas, fomentando así un entorno jurídico más equitativo y justo

Chávez, A. (2019) en su investigación titulada “La aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios del personal fiscal

en el distrito Fiscal de Huancavelica, 2017 – 2018”, concluye: El debido proceso es universalmente reconocido como un derecho fundamental crucial para garantizar que los individuos reciban un proceso legal justo y ordenado, particularmente en entornos judiciales. El estudio destaca que los precedentes legales también obligan a la aplicación del debido proceso en los procedimientos administrativos, enfatizando su amplia relevancia. Los jueces desempeñan un papel decisivo en el desarrollo de normas jurídicas específicas pertinentes para el sector administrativo, basando sus directrices en las disposiciones constitucionales para garantizar que dichas normas defiendan la imparcialidad y la justicia. Los resultados de la investigación revelan un coeficiente de correlación de rango de Spearman (Rho) de 0,648, con un valor p de 0,00, lo que indica una relación fuerte y estadísticamente significativa entre la aplicación del debido proceso y la imparcialidad de los procedimientos administrativos. Esta correlación subraya la necesidad esencial del debido proceso en los entornos administrativos, ya que desempeña un papel vital en la protección de los derechos de las personas implicadas en acciones disciplinarias y en el mantenimiento de la integridad del proceso administrativo. Al reforzar estos principios, el estudio mejora la comprensión del papel crucial del debido proceso en diversos marcos jurídicos, abogando por su aplicación coherente para promover la equidad y la justicia en todas las prácticas administrativas. Esta defensa es vital para fomentar una cultura jurídica que dé prioridad a los derechos de las personas y defienda el Estado de Derecho.

Oviedo, Ch. (2019) en su investigación titulada “Incorporación del procedimiento administrativo disciplinario en el régimen laboral privado del decreto legislativo N° 728 como garantía al debido proceso” llegando a las siguientes conclusiones: La integración de los procedimientos administrativos disciplinarios en el marco laboral privado establecido por el Decreto Legislativo N° 728 conduce a un enfoque más razonable y estructurado para abordar los plazos asociados con el derecho de los trabajadores a defenderse contra el despido arbitrario. Este enfoque sistemático es esencial para garantizar que los trabajadores gocen de sus derechos en un plazo razonable,

lo que ayuda a mitigar el estrés y la incertidumbre que a menudo se experimenta durante los procedimientos de despido. Además, el estudio destaca que la ausencia de un procedimiento administrativo disciplinario dentro del régimen laboral privado (Texto Unificado del Decreto Legislativo N° 728) socava significativamente las regulaciones, investigaciones y supervisión necesarias que se requieren para proteger los derechos de los trabajadores. Este vacío en el marco legal puede resultar en violaciones tanto del derecho al debido proceso como del principio de razonabilidad, dejando a los trabajadores vulnerables a despidos injustos sin un recurso adecuado. El establecimiento de un procedimiento administrativo disciplinario mejoraría la protección de los derechos de los trabajadores, permitiéndoles defenderse eficazmente y garantizando al mismo tiempo que sus derechos procesales no se vean comprometidos. El procedimiento administrativo disciplinario incluye una fase de instrucción, que es fundamental para investigar a fondo los presuntos incidentes y cualquier infracción de las normas legales o del reglamento interno de trabajo. Esta fase implica la presentación cuidadosa de pruebas, lo que permite una evaluación justa de la situación. Además, el procedimiento comprende una fase sancionadora, destinada a dictar una resolución imparcial y motivada. Este proceso de toma de decisiones se atiene a las normas esenciales requeridas para garantizar el debido proceso, asegurando que esté libre de cualquier forma de arbitrariedad y protegiendo los derechos de todas las partes implicadas. Este marco global fomenta en última instancia un entorno laboral más justo, promoviendo la justicia y la responsabilidad en el lugar de trabajo.

Pacompia, A. (2019). Tesis: “Alcances y limitaciones del código de ética en la función pública y su reglamento, como mecanismo de prevención de corrupción de funcionarios”. Universidad Nacional del Altiplano. Concluye:

El Código de Ética de la Función Pública y su reglamento son significativamente subutilizados, en gran medida debido a su restringido alcance ético y moral. Esta deficiencia obstaculiza su aplicación efectiva en las instituciones públicas y repercute negativamente en las relaciones entre los empleados públicos. La investigación destaca el Código de Ética y sus

reglamentos como una herramienta viable para prevenir la corrupción entre los funcionarios, haciendo hincapié en la importancia de un examen doctrinal del marco normativo, que abarca sus reglamentos, la ética jurídica y los principios morales. Consecuentemente, la tesis aboga por la aplicación práctica del Código de Ética en concordancia con la Ley N° 27444, que regula el Procedimiento Administrativo General, a la vez que enfatiza la inclusión del Principio de Prevención descrito en la legislación ambiental. De esta manera, el estudio resalta la necesidad de contar con un marco ético más sólido que no solo oriente a los funcionarios públicos, sino que también cultive una cultura de integridad y responsabilidad dentro de las organizaciones del sector público.

Ayosa, M. (2019). Tesis: “Régimen disciplinario en la ley del servicio civil y la vulneración al debido proceso de los servidores públicos”. Universidad Nacional de Piura. Los objetivos del estudio se han alcanzado con éxito, ya que proporciona un análisis exhaustivo de la Ley Servir, incluidos sus diversos reglamentos y directivas, para definir claramente su ámbito de aplicación y sus parámetros. Este examen revela aspectos significativos del funcionamiento de la ley, en particular en lo que respecta al papel del secretario técnico. La Ley Servir ordena la participación del secretario técnico en todas las fases como órgano asesor de los órganos procesales. Sin embargo, este requisito suscita preocupación por el posible compromiso de la imparcialidad y la objetividad en la valoración de los hechos durante los procedimientos disciplinarios. Dado que la composición del secretario técnico está formada predominantemente por profesionales del Derecho, esta función desempeña un papel crucial a la hora de establecer el contexto jurídico de las posibles sanciones o absoluciones de los acusados. En concreto, al evaluar los hechos y determinar las responsabilidades de las partes implicadas, el secretario técnico no sólo evalúa las circunstancias, sino que también propone la incoación de procedimientos administrativos disciplinarios basados en ese análisis. Este doble papel plantea dudas sobre la posibilidad de prejuzgar, lo que podría afectar negativamente a los resultados para otras entidades implicadas en el proceso. Además, la documentación revisada indica que los

departamentos de asesoría jurídica de diversas instituciones tienen restringido emitir dictámenes sobre Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Esta limitación se pone de relieve en múltiples informes jurídicos emitidos por la Autoridad de la Función Pública, que destaca el papel preponderante del secretario técnico en estos procedimientos. Los hallazgos llaman a una reevaluación del marco existente para asegurar un enfoque más justo y equilibrado del debido proceso dentro del servicio público.

2.1.3 Antecedentes locales

Cruz, S. (2018). En su Tesis: “La corrupción que afecta los derechos humanos en la Institución Educativa Carlos Fermín Fitzcarrald de Tambopata durante el periodo 2015 - 2016”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Esta investigación analiza a los servidores públicos del servicio de Educación Básica Regular de la Institución Educativa Carlos Fermín Fitzcarrald de Puerto Maldonado, Madre de Dios, durante los años 2015 y 2016. Se examina el impacto que la corrupción de los servidores públicos tiene en la comunidad educativa y en la sociedad. El estudio concluye que la corrupción afecta negativamente los derechos de los usuarios y padres de familia, con un 57% de percepción de corrupción frecuente entre los funcionarios. Además, identifica una tasa de violación de los derechos humanos del 55%, lo que indica que estos derechos se ven comprometidos con frecuencia. Los registros del Ministerio Público revelan delitos de corrupción cometidos por directores y personal administrativo de la institución. En general, el estudio destaca la urgente necesidad de atención y medidas correctivas para abordar este problema generalizado:

1. El análisis muestra que el impacto de la corrupción vulnera los derechos de los padres y usuarios.
2. Según los datos recogidos, se descubrió que el grado de corrupción tiene un índice del 57%, lo que indica que los padres, que utilizan el servicio educativo, creen que la corrupción gubernamental es un factor muy frecuente.

3. Los derechos humanos son violados sistemáticamente, como lo indican los datos recogidos sobre la segunda variable, que muestran que los derechos humanos tienen un índice de 55%.
4. De acuerdo con los registros del Ministerio Público, directivos y personal administrativo de guardia de la I.E. B.R. Carlos Fermín Fitzcarrald son culpables de delitos relacionados con la corrupción oficial.

2.2 Marco Teórico

2.2.1 Procedimiento administrativo disciplinario

Concepto

La potestad disciplinaria de la Administración se refiere a su capacidad para evaluar el comportamiento de los empleados públicos y, en su caso, aplicar sanciones adecuadas a la gravedad de sus delitos. Esto se realiza mediante el cumplimiento del proceso administrativo establecido por la normativa vigente. En este proceso deben respetarse las garantías del debido proceso, incluida la presunción de inocencia, la igualdad ante la ley, el derecho a un juicio y a presentar pruebas, y otros principios fundamentales.

De acuerdo al Art. 163 y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa:

Un funcionario público se enfrentará a un procedimiento administrativo disciplinario de una duración no superior a treinta (30) días laborables si comete una falta de carácter disciplinario cuya gravedad pueda justificar el despido temporal o la destitución, siendo este plazo improrrogable. El incumplimiento de dicho plazo constituye una falta disciplinaria, conforme a lo establecido en los incisos a) y d) del Artículo 28 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276.

Jara, J. (2016)¹ cita a Lorenzo de Membiela, quien expresa que:

La potestad disciplinaria resistió los intentos de ser absorbida por el Derecho Penal durante el auge del liberalismo, y hoy está consolidada en

¹ Jara, J. (2016). cita a Lorenzo de Membiela.

todos los países como un sistema punitivo autónomo, fundamentado en una potestad de supremacía. No obstante, la influencia de los principios constitucionales y del Derecho Penal sigue siendo esencial para complementar el régimen disciplinario de los funcionarios, ya que estos principios suplen las posibles deficiencias y aseguran que el marco jurídico vigente mantenga un equilibrio entre disciplina y derechos fundamentales.

Nieto, A. (1994)², manifiesta que; “la potestad sancionadora de la administración es tan antigua como esta misma y durante varios siglos ha sido considerada como un elemento esencial de la policía [...] (p. 48)”.

Montero, C. (2012)³, quien manifiesta:

Indudablemente, el proceso de validación de la autoridad disciplinaria no fue fácil. Por lo tanto, la doctrina elaboró la extensión del Derecho Penal al campo del Derecho Administrativo Sancionador, fundamentándose en la postura que defiende que la autoridad disciplinaria es una expresión de la autoridad sancionadora del Estado. Además, junto con la facultad de sancionar penalmente, esta es una de las manifestaciones del “ius puniendi” general del Estado. Por lo tanto, se ha comprendido que los principios del Derecho Penal también tienen aplicación en el Derecho Disciplinario Sancionador, con el fin de asegurar que las sanciones disciplinarias se rijan por criterios justos y respeten los derechos fundamentales de los funcionarios (p. 48).

Procedimiento disciplinario, según la ley N° 27444

El proceso sancionador es el mecanismo que utilizan las Administraciones Públicas para ejercer su poder sancionador. A través de este procedimiento, se determina si se ha cometido una falta, evaluando y valorando todas las pruebas disponibles, y, de ser necesario, se aplica la sanción correspondiente. En Perú, este proceso está regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El procedimiento contempla dos fases: la fase instructora, donde se recopilan y examinan las

² Nieto, A. (1994) pág. 48

³ Montero, C. (2012) pág. 48

pruebas, y la fase sancionadora, en la que se determina y aplica la sanción si procede.

- I. La instructora: En esta etapa, la administración otorga audiencia a la persona interesada, permitiéndole exponer sus alegatos y proponer la presentación de aquellas pruebas que considere necesarias para su defensa, siempre en conexión con los hechos que se le imputan.
- II. La fase sancionadora (o resolutive, dado que el expediente puede concluir sin sanción) es aquella en la que el órgano competente emite una resolución. Si los hechos imputados han sido debidamente comprobados, se procede a imponer la sanción correspondiente. En caso contrario, se sobresee el caso y se archiva el expediente. Esto está regulado por el Art. 57 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 7 de noviembre de 2008.

Elementos del Procedimiento Administrativo Disciplinario

Son cuatro los elementos del poder disciplinario de la administración.

1. **Sujetos:** Es la persona que tiene la autoridad para imponer una sanción. Generalmente, esta facultad recae en el superior jerárquico, a menos que alguna disposición legal establezca lo contrario. De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, es responsabilidad del encargado del pliego determinar qué sanción imponer. Sin embargo, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, la responsabilidad de decidir sobre la sanción recae en el Tribunal del Servicio Civil.
 - **Sujeto Pasivo:** Siempre es un servidor público o funcionario, dado que sin una relación de trabajo o funcional no se puede ejercer el poder sancionador sobre esa persona.
2. **Objeto:** Se refiere a la imposición de una medida disciplinaria, es decir, una sanción.

3. **Motivo:** Se refiere a la presencia de situaciones o hechos que pueden afectar negativamente el funcionamiento del servicio público.
4. **Fin:** Es la preserva del sistema jurídico administrativo. Es esencial identificar el motivo y el propósito de un acto para establecer si dicho acto posee o no una naturaleza disciplinaria. Por ejemplo, un documento que dispone la reubicación de un empleado o funcionario público puede ser expedido como castigo o con la finalidad de optimizar el servicio, dependiendo del motivo y el fin que lo sustenten. La única distinción entre ambos casos radica en esos dos aspectos: el motivo y el fin del acto.

Características del Proceso Administrativo Disciplinario

El proceso administrativo disciplinario está directamente relacionado con el comportamiento humano en función de un conjunto de normas de actuación exigidas por el Estado. Cuando estas normas no se cumplen, se imponen sanciones al infractor. Para que este proceso sea genuino, debe cumplir con ciertas características y garantías preexistentes que aseguren su autenticidad y legalidad.

Dentro de ese derrotero podemos mencionar, de manera abreviada:

1. Presentación de una atribución.
2. Detección del acusado.
3. Implementación del Proceso administrativo mediante Resolución fundamentada y otorgada por el Director de la Entidad o a quien se le asigna tal responsabilidad.
4. Procedimiento para iniciar un Procedimiento Administrativo Disciplinario a través de una Resolución no Impugnable.
5. La validez de la Relación Laboral no es imprescindible para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
6. El Director de la Entidad no puede Ordenar la Iniciación de un Procedimiento Administrativo Disciplinario sin haber tenido conocimiento de la Opinión de la Comisión del Procedimiento Administrativo Disciplinarios.

7. La responsabilidad de la investigación recaerá en la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.
8. La Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tendrá la libertad para ejercer sus responsabilidades.
9. El Procedimiento Disciplinario Administrativo es Sumario.
10. El Proceso Disciplinario Administrativo está regido por prescripción.
11. Está escrito el Procedimiento Administrativo Disciplinario.
12. El Demandante posee el Derecho a Defenderse.
13. La declaración oral como instrumento de defensa.
14. La Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios tiene la obligación de presentar su informe final.
15. Es facultad del responsable de la entidad pública establecer el tipo de penalización a imponer.
16. Valorar la Diversidad de Casos.

Plazo del Procesamiento Administrativo Disciplinario

El Procedimiento Administrativo Disciplinario debe comenzar en un período máximo de un 1, desde el momento en que la autoridad correspondiente sea consciente de la comisión de la infracción disciplinaria. Si este plazo no se cumple, la acción será declarada prescrita, sin perjuicio de los procesos civiles o penales que puedan corresponder. Este plazo está determinado por el Decreto Supremo N° 027-2003-PCM.

Personal inmerso en el procedimiento administrativo disciplinario

Si partimos de la base de que la profesión administrativa incluye a los funcionarios que prestan servicios permanentes en la “Administración Pública”, éstos serán el principal objeto del Proceso Administrativo Disciplinario en caso de cometer una infracción disciplinaria. Los empleados de las empresas del Estado, independientemente de su estructura jurídica, así como los miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, quedan excluidos de este proceso debido a sus propios marcos jurídicos. Tampoco se incluyen los miembros del Magisterio Nacional, quienes están regidos por su propia legislación, como la Ley del Magisterio (Ley N° 24029 de 1984,

modificada por la Ley N° 25212 de 1990); tampoco se comprende a los profesionales sanitarios, que están regidos por las Leyes N° 23536 y 23728 de 1982 y 1983, en su respectividad. Adicionalmente, los magistrados del Poder Judicial, responsables de la gestión judicial, se rigen por la Ley Orgánica del Poder Judicial, dictada por el Decreto Legislativo N° 767 del 29 de noviembre de 1991, y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ratificado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS del 28 de mayo de 1993); los miembros del Servicio Diplomático y los funcionarios elegidos.

El debido procedimiento administrativo

Un procedimiento regular y equitativo conlleva derechos y protecciones que se conceden a los administrados por la premisa legal del debido proceso administrativo. En la tramitación de procedimientos administrativos que incluyan la formación, modificación o extinción de derechos, o la aplicación de responsabilidades o sanciones, la Administración Pública está obligada a atenerse a este concepto. Por lo tanto, se establece que el debido proceso es un principio fundamental que orienta los actos de la Administración Pública, particularmente en los procedimientos sancionadores, por el núm. 2.1 del art. IV del Título Preliminar y el núm. 2 del art. 230° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En esta premisa se incluye el derecho del administrado a exponer sus razones, presentar documentación acreditativa y obtener una resolución basada en derecho. Además, las protecciones del debido proceso administrativo han sido ampliadas por el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quienes han realizado una interpretación axiológica de los derechos, a ser juzgado por una autoridad competente en un plazo razonable y a impugnar las decisiones. El debido proceso es un derecho fundamental, y la administración pública debe respetarlo en el desarrollo de todos sus actos, según los precedentes legales establecidos. Este principio es importante porque asegura un proceso justo y regular para los administrados, como lo han señalado tanto la Corte Constitucional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- Derecho a la notificación
- Derecho de acceso al expediente
- Derecho a la defensa
- Derecho a ofrecer y producir pruebas
- Derecho a una decisión motivada y fundada en derecho
- Derecho a la presunción de licitud
- Derecho al plazo razonable
- Derecho a ser investigado por una autoridad competente
- Derecho a ser investigado por una autoridad imparcial
- Derecho a impugnar las decisiones administrativas
- Principio de publicidad de normas procedimentales

El debido procedimiento en el procedimiento administrativo disciplinario

Según se ha presentado, el Tribunal del Servicio Civil ha dictado una resolución de carácter obligatorio, Resolución de Sala Plena, con carácter vinculante N° 001-2012-SERVIR/TSC⁴, en este contexto se establecen las normas que deben respetarse para la aplicación de sanciones disciplinarias administrativas. En dicha declaración se señalaba que los derechos a un procedimiento administrativo adecuado incluyen la capacidad de presentar el propio caso, ofrecer y presentar pruebas, y obtener una decisión debidamente basada en la ley. Se ha determinado que los derechos señalados contienen derechos adicionales, y bajo esta premisa, se garantiza que el procedimiento sea equitativo y transparente para los administrados:

- i. Derecho a la divulgación del procedimiento y de las acciones realizadas en él.
- ii. Posibilidad de que los administrados expongan sus alegatos previos a la expedición del acto administrativo.
- iii. Derecho a recibir representación letrada.
- iv. Derecho a aplicar las medidas administrativas que resulten relevantes.

Sin embargo, es crucial destacar que el derecho a ofrecer y aportar pruebas está fuertemente ligado a los conceptos de derecho administrativo de

⁴ Sala Plena N° 001-2012-SERVIR/TSC

impulso de oficio y verdad material, que se recogen en la Ley del Procedimiento Administrativo General. Estas normas aclaran que la administración es responsable de la actividad probatoria dentro de un procedimiento administrativo, y no sólo las partes implicadas. De hecho, se puede afirmar que es la administración quien tiene la carga de la prueba. Dado que la Ley N° 27444 incorpora este derecho como parte del contenido del debido procedimiento, es necesario detallar que el derecho a ofrecer y presentar pruebas incluye varias garantías y responsabilidades que deben ser observadas, debe señalarse que su contenido es el siguiente:

1. Derecho a que se produzca toda evidencia razonablemente sugerida en el marco del procedimiento.
2. Derecho a que se genere la prueba antes de tomar cualquier decisión sobre el fondo del asunto.
3. Derecho para supervisar la elaboración de la evidencia realizada por la administración.
4. Derecho a aplicar los principios específicos de carga de prueba en el contexto del procedimiento administrativo.

2.2.2 Corrupción de funcionarios

Según su etimología, el término «corrupción» procede del latín *corruptus*, que significa desintegración, putrefacción o decadencia. También se relaciona con la forma en que se erosionan las normas y valores arraigados de una sociedad.

Concepto de corrupción de funcionarios

Los funcionarios públicos se han visto implicados con mayor frecuencia en delitos de corrupción en los últimos años, tanto a escala nacional como internacional. Esto ha llevado a que diversos académicos y especialistas adopten una actitud diligente para aclarar la regulación de estos delitos en el gobierno federal y analizar su naturaleza criminal desde una perspectiva doctrinal. En el plano teórico y doctrinal, varios expertos jurídicos han desarrollado teorías que serán útiles para nuestra investigación: Claus Roxin,

autor de la famosa “Teoría del dominio de la voluntad en aparatos organizados de poder”, se ha aplicado para apoyar el dominio de la hipótesis de hecho y nos proporciona una ilustración del hecho delictivo. El fundamento de su teoría es la imputación de culpabilidad penal que se aplica a los altos cargos de la administración y a los dirigentes de organizaciones delictivas en cuyos actos participaron de forma mediata, pero respecto de los cuales no puede establecerse una culpabilidad directa (Roxin, 2000, p.59)⁵.

Morris Stephen⁶, define la corrupción como el uso ilegítimo del poder público en beneficio propio. Según él, aprovecharse de la actividad gubernamental para obtener ventajas personales o políticas representa un uso excesivo e incontrolado del poder.

Brizio Guillermo⁷, destaca el hecho de que la corrupción es un fenómeno social que se produce cuando un funcionario público viola la ley y sus obligaciones, transgrediendo las normas y actividades establecidas con el objetivo de obtener beneficios personales. En este proceso, crea y prioriza sus propios intereses por encima de los del Estado.

Pérez (1990)⁸, “la tipificación del delito corrupción de funcionarios, denominado en la doctrina como cohecho y en el ambiente jurídico con expresiones como corrupción, soborno, se utilizan cuando el funcionario trasgrede el orden institucional y no toma en cuenta los principios y valores éticos” (p.2).

Rojas (1991)⁹ señala que: La protección de la integridad de un funcionario y su lealtad al Estado están relacionadas con la corrupción. Afirma que las sociedades no democratizadas con deberes e ideales débiles o inexistentes son más propensas a la corrupción. Además, argumenta que en estas culturas la corrupción se convierte en un valor que se intercambia para determinar y promover los intereses individuales (p.355).

⁵ Roxin, (2000), pag.59

⁶ Morris Stephen (2001)

⁷ Brizio Guillermo

⁸ Pérez (1991) pg. 2

⁹ Rojas (1991)

Según Abanto (2007)¹⁰ La colusión se define como el acto ilegal de dos o más personas que trabajan juntas de forma secreta o encubierta con la intención de perjudicar a un tercero. Es comparable a la palabra «acuerdo» y básicamente implica llegar a un acuerdo encubierto con personas que pueden beneficiarse haciendo cosas que son ilegales. La colusión de funcionarios es una práctica que compromete la eficacia y el cumplimiento del control interno, infringiendo la ley en perjuicio tanto de las personas como del Estado al que representan (p. 263).

Desde la óptica jurídica, manifiesta RICO Luis, SALAS José Ma Las definiciones mencionadas se refieren a disposiciones del Código Penal o leyes especiales relacionadas con la corrupción. Estas normas permiten clasificar diversos tipos de delitos en este campo, según las técnicas empleadas para su comisión, como el prevaricato, cohecho, extorsión, concusión, malversación de fondos y enriquecimiento ilícito, entre otros. Además, pueden agruparse según la motivación del autor, que puede buscar beneficios personales con ánimo de lucro, la obtención o conservación de poder político o económico, o bien el favorecimiento de familiares, amigos o compañeros de partido.

Corrupción y función pública

Ahora reconocemos la corrupción como una desviación del funcionamiento adecuado de la administración del poder del Estado, cuyo objetivo primordial es el “interés público”. Además, como ya hemos mencionado, algunos autores aplican esta idea a la vida privada. Sin embargo, dado que implica un comportamiento que se aparta de los compromisos de la política pública para buscar intereses personales (familiares o aliados cercanos) o beneficios financieros o sociales, la corrupción en el sector público es materialmente más perjudicial. También abarca el abuso de poder en beneficio propio. Así pues, la imputación de ser "corrupto" está vinculada directamente con la gestión de los poderes estatales, y resulta imposible

¹⁰ Abanto (2007) pg. 263

discutir la corrupción en términos rigurosos más allá del marco de los cargos públicos, es decir, en los asuntos privados, familiares o cotidianos.

Según esta corriente de pensamiento, los términos “funcionario público” y “empleado público” suelen referirse a cualquier persona que, ya sea por elección popular o por nombramiento de una autoridad competente, participe en el desempeño de funciones públicas con carácter temporal o permanente. Según su etimología, la expresión “funcionario público” deriva del latín *functionis*, que significa “servicio público”.

La Convención Interamericana contra la Corrupción establece en su artículo 1° que la Función pública, es “toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”.

Asimismo, señala que funcionario público es como cualquier representante o empleado del Estado que desempeñe funciones en nombre del Estado en cualquier nivel.

Una definición más precisa sobre la función pública indica que esta debe entenderse como la actividad que el Estado ejerce de manera exclusiva, mediante sus funcionarios específicamente nombrados, y únicamente en situaciones excepcionales asignadas a particulares. Además, es crucial tener en cuenta que el desempeño de la función pública está íntimamente relacionado con la presencia de una autoridad administrativa, la cual, aunque se considera un poder jurídico, sigue estando relacionada con el ejercicio del poder político.

Causas de la Corrupción

Las principales de la corrupción son las siguientes:

Causas afectivas. La ignorancia es el principal factor que alimenta los impulsos y deseos que dan lugar a un comportamiento corrupto. Esta ignorancia se refiere a la falta de conocimientos sobre cómo alcanzar la

perfección o la moralidad, no a que quienes ocupan puestos de autoridad sean ingenuos o incultos en cuanto a los juicios que emiten. Aunque este factor tiene un fuerte componente moral, también puede deberse a un desconocimiento de los alcances de una norma establecida por convención, lo que en ese caso representaría una causa formal y no afectiva.

Causas formales. De acuerdo con Rowland (1998)¹¹, la falta de una división clara entre las esferas pública y privada, un sistema jurídico anticuado y la ineficacia operativa de las instituciones públicas son las causas formales de la corrupción, según la definición técnica del término.

Causas materiales. Se trata de circunstancias reales que fomentan el comportamiento deshonesto. Hay una serie de brechas entre el sistema legal actual y la estructura social que existe en este contexto. Entre ellas se encuentran las brechas entre los requisitos formales para el ejercicio del poder y las necesidades reales de control político, las brechas entre la dinámica del mercado y la intervención pública, las brechas entre el acceso formal a la influencia política y el poder social efectivo, y las brechas entre los recursos de la administración pública y la dinámica social.

Causas culturales. Hablan de la cultura política de una nación, es decir, de las actitudes, costumbres y creencias colectivas de la gente respecto a los fenómenos políticos -en este caso, la corrupción-. Estos factores influyen en la extensión de las prácticas corruptas, en la probabilidad de que se produzcan y en la tolerancia de la sociedad hacia ellas.

Las consecuencias de la corrupción

Enumeraremos los efectos más frecuentes de la corrupción en nuestra sociedad, pero no son los únicos. En este ensayo sólo destacaremos algunos de ellos e intentaremos explicar los efectos perjudiciales que tienen en la sociedad. En consecuencia, uno de los principales efectos de la corrupción tenemos:

¹¹ Rowland (1998)

- Daño significativo a la imagen y al funcionamiento eficaz de las instituciones públicas.
- Desde una perspectiva económica, la corrupción disminuye la inversión a largo plazo en el país, afectando negativamente a la creación de empleo, al tiempo que daña la credibilidad de la administración pública a corto plazo.
- En el ámbito político, la corrupción socava la funcionalidad del Estado, debilita las instituciones y erosiona la confianza en el sistema político.
- A nivel social, la corrupción facilita el afianzamiento de élites políticas y económicas corruptas en el poder, como se ha visto en Perú, donde los últimos cuatro presidentes han enfrentado acusaciones de corrupción, muchas veces escudados por el Congreso.
- Erosiona la credibilidad y legitimidad de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como de las figuras de autoridad, debilitando el principio de autoridad.
- El Estado incurre en pérdidas financieras masivas debido a la corrupción, desviando fondos que podrían haberse invertido en servicios esenciales como sanidad y educación.
- La ausencia de sanciones estrictas o de una postura decidida contra la corrupción fomenta su normalización, favoreciendo su expansión en todos los estratos del gobierno y de la sociedad.

Tipos de corrupción

Según nuestro sistema legal y la legislación vigente, de nuestro código penal peruano¹², en la sociedad, existe lo siguiente:

- La Extorsión.
- El Soborno
- Peculado
- Colusiones.

¹² Código Penal Peruano

A continuación, se detallan las formas de corrupción más comunes de acuerdo con la literatura jurídica. Para ello, primero las categorizaremos según los campos en los que se ubican, lo que permitirá una comprensión más detallada y estructurada de este fenómeno:

- a. Corrupción política: Es el tipo de corrupción más destacada en los medios de comunicación a nivel mundial, ya que se origina y crece dentro del poder del Estado. En este contexto, el Estado organiza un sistema de corrupción a nivel nacional, lo cual se ve potenciado por el debilitamiento de las instituciones sociales, al mismo tiempo que contribuye a ese mismo deterioro. La corrupción política implica la existencia de una estructura organizativa que opera desde y dentro del Estado. En este tipo de corrupción, los funcionarios de alto nivel capturan el Estado, y las leyes, regulaciones y políticas públicas se ven determinadas por influencias indebidas, pagos o regalías.
- b. Corrupción administrativa: Este tipo de corrupción distorsiona la implementación de reglamentaciones, leyes y políticas para beneficiar a una o varias personas, y es llevada a cabo por individuos que actúan en su carácter personal. Puede incluir situaciones en las que un funcionario público exige pagos a cambio de la prestación de servicios públicos, la obtención de contratos gubernamentales, la venta de influencias o pagos para obtener privilegios en la aplicación de leyes o regulaciones.
- c. Corrupción mayor: Este tipo de corrupción se clasifica según el monto de dinero involucrado y el nivel jerárquico de los funcionarios implicados. La corrupción mayor implica grandes sumas de dinero, esquemas complejos y la participación de altos funcionarios. Puede manifestarse tanto en la corrupción administrativa como en la política. En casos extremos, la corrupción mayor puede llevar a la “captura del Estado” por parte de intereses privados, lo que significa que las decisiones y políticas del Estado se ven controladas por actores privados.

- d. Corrupción menor: Por otro lado, la corrupción menor, conocida como “petty corruption”, involucra a funcionarios de bajo rango y suele implicar pequeñas cantidades de dinero, favores o regalos. Este tipo de corrupción es común en las transacciones cotidianas que enfrenta el ciudadano promedio al intentar acceder a servicios gubernamentales o al interactuar con funcionarios del gobierno. A diferencia de la corrupción mayor, la corrupción menor no está ligada a ningún partido político o figura en el poder.

Medidas generales de corrupción

a) Medidas de prevención:

Los delitos que perjudiquen los derechos humanos serán una prioridad para el Estado, que deberá cumplir con su obligación de respetar y garantizar dichos derechos. El respeto a los derechos humanos implica que el Estado se abstendrá de realizar actos contrarios a ellos, y su garantía se refiere a permitir que todas las personas disfruten y ejerzan plenamente esos derechos. Además, el Estado tiene la responsabilidad de prevenir, investigar y sancionar cualquier acto que los vulnere.

En cuanto a medidas de prevención, la Convención Interamericana contra la Corrupción¹³ establece, en su artículo III, las siguientes obligaciones en materia preventiva: (Rojas: 2010)¹⁴.

- a. Políticas de comportamiento para el adecuado desempeño de las tareas públicas.
- b. Procedimientos para lograr el cumplimiento efectivo de estas regulaciones.
- c. Capacitación del personal para entender sus responsabilidades y las reglas éticas que deberán acatar al catarlas.
- d. Métodos para informar sobre los ingresos.

¹³ Convención Interamericana contra la Corrupción. Art. III

¹⁴ Rojas (2010)

- e. Métodos de compras públicas y empleo de empleados que aseguren publicidad, equidad y eficacia.
- f. Sistemas que aseguran la recolección y supervisión de los fondos públicos.
- g. Regulaciones que impongan la supresión de ventajas fiscales a aquellos individuos involucrados en actividades corruptas.
- h. La instauración de entidades de supervisión superior para prevenir y penalizar las conductas corruptas.
- i. Medidas que prevengan el soborno de cargos públicos tanto nacionales como internacionales.
- j. Iniciativas destinadas a fomentar la implicación de la sociedad civil y de las entidades no gubernamentales.

b) Medidas de Represión:

Para enfrentar de manera directa el problema de la corrupción, el Estado debe desarrollar una estrategia integral que contemple diversos aspectos en su lucha contra este flagelo. Esta estrategia podría enfocarse en cinco áreas clave, tomando como referencia el modelo implementado en Colombia:

- a. El primer paso consiste en identificar las razones que llevan a los actores públicos y privados a comportarse de manera corrupta; en otras palabras, es necesario cuestionar por qué hay corrupción tanto en el Estado como en cada una de las instituciones públicas y privadas.
- b. El segundo paso implica analizar cómo opera el Estado con el fin de identificar qué tipo de estructuras administrativas o acuerdos institucionales facilitan la aparición de conductas corruptas.
- c. En tercer lugar, la política integral anticorrupción debe considerar el papel de los individuos en sus interacciones con el sector público y con otros particulares. Además, debe promover la implementación de sistemas de autorregulación en empresas y gremios para combatir la

corrupción, con el fin de prevenir y sancionar conductas corruptas desde un enfoque privado.

- d. En cuarto lugar, se debe crear e implementar modelos culturales que abarquen tanto el sector público como el privado, con el propósito de educar a la ciudadanía en la vigilancia, control y combate de la corrupción, fomentando al mismo tiempo comportamientos transparentes en el Estado.
- e. En quinto lugar, la política debe crear mecanismos que permitan a los ciudadanos conocer con precisión las acciones de cada entidad pública, incluyendo su personal, los gastos y el cumplimiento de sus objetivos, entre otros aspectos.

Factores de la corrupción:

Según Estévez Alejandro (2015)¹⁵, los siguientes, son factores de corrupción:

- Factores que generan la corrupción en la justicia:
- Delegaciones indebidas en el Ministerio Público
- Concentración de funciones en la corte suprema de justicia Ineficacia de los mecanismos pertinentes en la selección y nombramiento de jueces y magistrados, fiscales.
- Política salarial deficientes
- Existencia de Burocracia -Mayor aplicación de políticas en las carreras de judicial, policial y fiscal
- Deficiente funcionamiento y autonomía de los sistemas de control del poder judicial. -Deficiente formación académica de los letrados.

Funcionario Público

Es necesario aclarar esta idea, ya que, a pesar de no figurar en el título, el objetivo de la penalización del derecho penal es controlar el comportamiento de los funcionarios públicos que interfiere en el funcionamiento eficaz de la administración del Estado.

¹⁵ Estévez Alejandro (2015)

La Convención Interamericana contra la Corrupción dicta: Para los propósitos de este Convenio, se considera "función pública" cualquier acción, ya sea remunerada o no, temporal o permanente, llevada a cabo por un individuo por cuenta del Estado o en representación de sus entidades, sin importar su rango jerárquico. Un funcionario público, funcionario gubernamental o servidor público se refiere a cualquier empleado o funcionario del Estado o de sus entidades, incluyendo a aquellos que han sido seleccionados, nombrados o seleccionados para desempeñar funciones o tareas en representación del Estado o en beneficio del Estado, en todos los estratos jerárquicos.

Una persona que realiza trabajos, usualmente de manera permanente y remunerada, en las instituciones del Estado, los municipios o las entidades públicas se denomina funcionario público, según Couture, en virtud de una disposición legal, nombramiento por una autoridad competente u otro mecanismo prescrito por los principios del derecho público. Además, menciona que la etimología de la palabra deriva del latín "functionis", que significa "servicio público".

Según Bielsa, un funcionario público es una persona que utiliza de forma continuada, en determinadas circunstancias y dentro de su ámbito de competencia, su designación especial y legal (por decreto o elección) al servicio de un fin público, jurídico o social, contribuye a formar, expresar o ejecutar la voluntad del Estado.

El conjunto de organismos que utilizan el poder público, directa o indirectamente, se denomina "administración pública", se encargan principalmente de realizar tareas administrativas. Este papel se reconoce como la acción jurídica del Estado, que implica la aplicación de una normativa general previamente establecida.

Vincenzo Manzini¹⁶, mencionan: El servicio público implica la aplicación coordinada de pensamiento, intención y acción, llevada a cabo con autoridad

¹⁶ Vincenzo Manzini

dentro de los poderes legislativo, administrativo o judicial. Se dirige al Estado, a otras entidades públicas o a los ciudadanos, principalmente a través de cargos públicos, y ocasionalmente a través de particulares.

El Delito de Corrupción

Para Pérez:¹⁷ La noción de «soborno», que a veces se denomina “corrupción” o “cohecho” en ámbitos sociales y jurídicos, designa el delito de corrupción de autoridades públicas como una violación de la neutralidad del funcionario. La negociación y venta de un acto de autoridad que debía realizarse sin coste alguno se ha definido históricamente como este delito. Se trata de salvaguardar la lealtad del funcionario al Estado y su integridad. Según Fidel Rojas, los países no democratizados son más propensos a la corrupción porque hay una falta de ideales y obligaciones o porque la corrupción es una herramienta de negociación para el beneficio privado. Giuseppe Maggiore define la corrupción como un delito bilateral, mientras que Francisco J. Ferreira la define como plurisubjetiva porque supone la interferencia de voluntades de dos personas distintas. Para que este delito se lleve a cabo, es necesaria la participación de dos personas: por un lado, el corruptor (quien ofrece el soborno) y, por otro, el corrupto (el funcionario que lo acepta o consiente). Esta característica permite que ambos sean considerados sujetos activos del delito, y como tal, ambos comportamientos son sancionados. Por cuestiones de técnica legislativa, la mayoría de los códigos penales castigan estas conductas en tipos penales separados.

La meta es proteger la integridad del empleado público y asegurar su fidelidad hacia el Estado. A decir de Fidel Rojas¹⁸, la corrupción es más común en las culturas no democráticas cuando hay una falta de valores y obligaciones o cuando la corrupción se valora en el intercambio y se utiliza para determinar los propios intereses.

¹⁷ PÉREZ, Luis Carlos. —Derecho Penal – Parte General y EspecialIII, Tomo III, Segunda Edición, Editorial Temis, Bogotá –Colombia, 1990

¹⁸ ROJAS VARGAS, Fidel —Delitos Contra la Administración PúblicaII, Segunda Edición, Editorial Grijley, Lima – Perú, enero de 1991, pág. 355.

Es considerado un delito bilateral el delito de corrupción Giuseppe Maggiore¹⁹ o plurisubjetivo Francisco J. Ferreira²⁰ la confabulación de dos voluntades, cada una de las cuales representa a una de las dos partes implicadas, es el delito de corrupción. Para que se cometa este delito se requiere la presencia de dos individuos: el corrupto (el funcionario que acepta la oferta) y el corruptor (el que hace la oferta de regalo). Debido a esta cualidad, ambos pueden considerarse participantes activos en el delito, lo que sugiere que ambas acciones son ilegales. La mayoría de los códigos penales castigan estos comportamientos como delitos distintos debido al enfoque legislativo.

Para Maggiore²¹: La corrupción, conocida en el derecho romano como “*crimen repetundarum*” o “*baratería*”, se refiere a la aceptación de una retribución indebida -dada o prometida- por parte de un funcionario público o de alguien a quien se ha encomendado el desempeño de funciones públicas para que realice, desatienda o posponga la realización de un acto oficial. Según Carrara, la corrupción es la venta de un acto que está relacionado con las funciones del funcionario y que, por definición, debe proporcionarse gratuitamente en una transacción entre un particular y un funcionario público. Pessina, sin embargo, discrepó de esta descripción, alegando que sólo se refería a un tipo de corrupción. Pessina sostiene que la corrupción puede producirse en ausencia de un acuerdo claro como cuando está motivada por el resentimiento hacia acciones anteriores, sentimientos de favoritismo u otros impulsos. En estas situaciones, la persona que se beneficia de la actuación indebida del funcionario público no siempre inició o buscó el acto. Por lo tanto, la venta no es más que un tipo de corrupción que puede darse.

Ciertamente, dice García Del Río, sostiene que, dado que la corrupción siempre implica la convergencia de dos voluntades la de la persona corrupta y la de la persona corrompida, siempre es un delito bilateral y, en su forma

¹⁹ GIUSSEPPE MAGGIORE —Derecho Penal- Parte Especial, Volumen III, Editorial Temis, Bogotá-Colombia 1989, pág. 190

²⁰ FERREIRA D. Francisco J. —Delitos Contra la Administración Pública, Tercera Edición, Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá – Colombia, 1995, pág. 84.

²¹ MAGGIORE, Giuseppe Derecho Penal: parte especial Vol. V. Bogotá, Editorial Temis, 1972, pag.345

más común, representa un “contrato ilícito”. Esta bilateralidad implica que tanto el corrompido como el corruptor son considerados sujetos activos del delito.

Corrupción de funcionarios en el Perú

a) Bien Jurídico Tutelado

Se ha debatido si el bien jurídico protegido en el delito de cohecho es el concepto de imparcialidad o el funcionamiento adecuado de los casos de la administración pública. Existe una perspectiva jurisprudencial sobre el cohecho que sostiene que la moralidad y la corrección en la administración pública deben ser el bien jurídico-penal protegido.

Sin embargo, lo que en definitiva se sanciona en la infracción penal en cuestión es, fundamentalmente, La venalidad del funcionario o servidor público, con el objetivo de salvar legal y jurídicamente el funcionamiento normal de la administración.

b) Autoría y participación

Los delitos relativos a la corrupción de funcionarios públicos entran en la categoría de «delitos especiales», lo que significa que sólo aquellos que son funcionarios públicos -término conocido como «intranei» en la doctrina- están autorizados a perpetrarlos. Los que no cumplen estos criterios se denominan legalmente «extraneus», o extraños, y no pueden cometer este delito específico. Además, los delitos singulares pueden calificarse de propios o impropios según la terminología convencional.

Los artículos 418, 376 y 393 del Código Penal se refieren todos a delitos especiales, lo que significa que la comisión del delito depende de un atributo único del individuo. Ejemplos de estos delitos son el cohecho, el abuso de poder y la prevaricación. Por el contrario, los delitos particulares impropios se distinguen por el hecho de que las características del delincuente sirven para agravar el delito. En estos casos, si el autor no posee dicha cualidad, se puede recurrir a otro tipo penal. Esto ocurre, por ejemplo, con el peculado (art. 387),

que se considera un agravante del hurto (art. 185), de la apropiación indebida (art. 190), de la concusión (art. 382) o de la estafa (art. 196).

c) Sujeto pasivo

El Estado es el único titular del bien jurídico vulnerado en los delitos de corrupción.

La Procuraduría Anticorrupción se encarga de la representación y protección legal de los intereses estatales a escala local y regional, conforme a lo dictado en el Decreto Legislativo No 1068 y su Reglamento (validado por Decreto Supremo No 017-2008-JUS). Esta labor se ejerce en sedes administrativas, arbitrales, militares, constitucionales, así como ante cortes nacionales e internacionales, siendo los procuradores públicos quienes asumen dicha responsabilidad.

En contraposición, Donna (tomo III, 2000, p. 214) sostiene que en realidad, el cohecho pasivo es un delito de convergencia o de codicia necesaria en el derecho argentino, ya que no se puede llevar a cabo sin cohecho activo. Laje Anaya y Gavier (vol III, 1996, p. 144), por su parte, afirman que la aceptación o recepción de la promesa por parte del funcionario es, a su juicio subjetivo, coherente con el fin que persigue el cohecho activo.

Existen autores que explican que se trata de un delito bilateral.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos supervisa el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dentro del cual se encuentra la Fiscalía Anticorrupción. El Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, en su artículo 46°, definir la jurisdicción de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción en las indagaciones preliminares, preparatorias y procedimientos legales relacionados con los crímenes contenidos en las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal. De acuerdo con el artículo 97 del Código Procesal Penal, el objetivo primordial del Estado en estas situaciones es asumir y defender la pretensión reparatoria derivada del delito de corrupción que se juzga.

Los Medios Corruptores

Según lo afirmado por Jorge Hugo Alvares, en su libro publicado en Gaceta Jurídica (página 165), los conceptos de donativo, promesa o ventaja son clave en el análisis de la corrupción. El donativo se refiere a un obsequio o desprendimiento que un tercero realiza, ya sea solicitado o entregado libremente, impulsado por el altruismo, la recompensa o la esperanza de recibir algo a cambio. Este ofrecimiento, a veces conocido como soborno, puede consistir en dinero en efectivo procedente de fuentes nacionales o internacionales, acciones, bienes inmuebles u otros activos con valor de mercado, siendo sus características según Fidel Rojas²² la corporeidad, su valor económico, que puede ser estimado; su capacidad de ser transferido; su ilegitimidad, al no ser un obsequio permitido; y su finalidad específica, ya que está destinado a un objetivo concreto. Además, debe tener una suficiencia motivadora, es decir, ser lo suficientemente atractivo para influir en el destinatario. En este sentido, obsequios como caramelos, chocolates, flores, retratos o monedas fuera de circulación se consideran atípicos debido a su bajo valor, siempre que no excedan los criterios de sentido común, no se repitan habitualmente ni generen sospechas de intenciones ocultas. Por otro lado, la promesa debe ser seria y factible, refiriéndose a una declaración unilateral de voluntad realizada por una persona con el compromiso de entregar o hacer algo en el futuro, y no en el momento de la solicitud. Esta promesa puede abarcar desde la entrega futura de dinero, bienes muebles o inmuebles, ascensos laborales, viajes, entre otros beneficios, y puede implicar tanto al funcionario como a familiares o allegados de este. Además, puede cumplirse incluso cuando el funcionario ya no ocupe su cargo, siempre que la promesa esté relacionada con actos que realizó durante su gestión.

Actores de la Corrupción

Los principales actores involucrados en la corrupción dentro del sistema de gobierno y su rol en la comisión de actos corruptos pueden incluir:

²² Ob Cit. Pág. 139

- Algunos órganos de decisión política y ejecutiva: Ciertos dirigentes con responsabilidades directivas que se encargan de planificar, supervisar y perpetuar las condiciones de irregularidad que favorecen la realización de actos corruptos.
- Algunos jueces y fiscales: Ciertos jueces y fiscales de distintos niveles jerárquicos suelen ser los funcionarios de mayor rango dentro de las redes de corrupción en el sistema judicial. Su corrupción se manifiesta principalmente en la venta de sentencias, la aceleración o ralentización de los procedimientos judiciales y la concesión de preferencias durante los mismos. Los sobornos suelen consistir en cursos de especialización, vacaciones o favores sexuales.
- Determinado personal auxiliar del Poder Judicial y el Ministerio Público: Integrado por secretarios, relatores y asistentes técnicos, este personal está vinculado a la corrupción principalmente a través del tráfico de influencias, ya que tienen conexiones directas con magistrados y fiscales. Además, participan en la modificación de documentos y aceptan sobornos para influir en la aceleración o retraso de procesos judiciales. En el ámbito penal, el entorno facilita una relación directa con los abogados litigantes, lo que promueve actos corruptos. Además, algunos jueces y fiscales firman documentos supuestamente redactados por personal de apoyo en lugar de redactar ellos mismos sus propias sentencias y resoluciones. Esto facilita la introducción de dictámenes y resoluciones judiciales que fueron elaborados en primer lugar por los abogados de las partes implicadas. Además, se han reportado casos en los que técnicos auxiliares del Ministerio Público toman declaraciones de testigos en los estudios de los abogados defensores del investigado. Luego, estos técnicos, tras recibir beneficios del abogado, informan falsamente al fiscal que dichas personas asistieron a la sede del Ministerio Público.
- Las mesas de partes: Sirven de punto de acceso inicial a la estructura del sistema judicial y están formadas por una serie de autoridades o funcionarios públicos encargados de aceptar los documentos relativos a un procedimiento o investigación. Su participación en la corrupción se

manifiesta a través del tráfico de documentos. Además, es común el tráfico de información, que puede incluir la divulgación anticipada de decisiones judiciales o la filtración de datos confidenciales. Finalmente, también se observa corrupción en la distribución de procesos entre los juzgados.

- La Policía Nacional del Perú: Todos los integrantes del cuerpo policial, en su relación con el sistema judicial, tienen la responsabilidad de colaborar con las investigaciones realizadas por los fiscales. Con el Código de Procedimientos Penales²³ (CPP), la redacción de informes policiales y la ocultación de pruebas fueron las áreas clave en las que se relacionó la corrupción en la labor policial. Aunque con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) este escenario ha cambiado significativamente, aún persisten actos corruptos relacionados con la manipulación de pericias y la redacción de informes. Además, la policía sigue aprovechando su condición de personal de seguridad de magistrados y fiscales para involucrarse en el tráfico de influencias.
- Los abogados: Este grupo, compuesto por abogados de diversos perfiles, desde los más reconocidos hasta aquellos menos destacados, presenta prácticas corruptas en distintos niveles. En la esfera más alta, se observan acuerdos con estudios satélites de abogados, encargados de la parte “oscura” del litigio, que consiste en activar redes de corrupción. También es común la incorporación de exmagistrados y exfuncionarios públicos al equipo de abogados con el fin de aprovechar sus conexiones dentro del sistema judicial. Otra estrategia utilizada es el “copamiento”, que consiste en posicionar abogados de confianza en determinadas dependencias judiciales y fiscales. Asimismo, incorporan a procuradores con vínculos dentro del sistema judicial. Además, estos estudios suelen recurrir a los logros académicos de sus miembros como una estrategia para mejorar su reputación y ocultar sus prácticas corruptas

²³ Código de Procedimientos Penales

- En cuanto a los abogados “al paso”, es decir, aquellos que operan en las cercanías de los órganos de justicia, se ha observado que su presencia en esos lugares está vinculada a un conocimiento previo de los actores que forman parte del sistema judicial. Estos abogados también forman parte de redes de corrupción que, de manera cotidiana, se dedican a ejercer y perpetuar estas prácticas ilícitas dentro del entorno judicial.
- El personal de ejecución de sentencias: Está encargado de gestionar el tratamiento y la permanencia de los reclusos en prisión, con especial atención al sistema de calificaciones para internos procesados y sentenciados.
- Los litigantes: Son las personas que están involucradas en un proceso judicial y que son representadas por sus abogados.
- Los Gobiernos Regionales²⁴: Aquí están comprendido todas sus Direcciones
- Los Gobiernos Locales²⁵: Todas las Municipalidades
- Funcionarios Públicos:
- Usuarios: Todos los que reciben el servicio

Cohecho

Dado que hay desacuerdo sobre el origen etimológico del término, no es apropiado tomarlo como el origen etimológico del caso en concreto. Hay quien piensa que su origen está en el término latino *conficere*, que también se conoce como *confectare* en latín vulgar y *confeitar* en castellano antiguo del siglo XIII, equivalente a sobornar o corromper a un funcionario público²⁶, por otro lado, algunos sostienen que el término proviene del vocablo latino *coactare*, que significa forzar, obligar o compeler, lo que indicaría que, en sus inicios, el acto de cohecho pudo haber estado vinculado con la idea de ejercer fuerza²⁷. Así, las definiciones sugeridas de cohecho propuestos pueden

²⁴ Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

²⁵ Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972

²⁶ CATALÁN SENDER, Los delitos cometidos por autoridades y funcionarios públicos en el nuevo Código

Penal (doctrina y jurisprudencia), Ed. Bayer Hnos. S.A., Barcelona, 1999, pág. 191.

²⁷ CASAS BARQUERO, Observaciones técnico-jurídicas sobre la incriminación del cohecho en el Código Penal español, en Documentación Jurídica N° 19, 1988, pág. 200.

analizarse doctrinalmente, prescindiendo de cuestiones etimológicas. En una definición clásica, el soborno se define como la “venta de un acto que corresponde a las funciones de un funcionario y que, por regla general, debe realizarse gratuitamente”, según Francesco Carrara, le hace un funcionario público a una persona privada²⁸. Según la definición de Giuseppe Maggiore, el cohecho se define como “el acto de aceptar de un funcionario público una contraprestación indebida, dada o prometida en relación con actos de su cargo” de José Antón Oneca y José Arturo Rodríguez Muñoz. Por su parte, Enrique Casas Barquero define el cohecho como la conducta, activa o pasiva, llevada a cabo por un funcionario público que, a cambio de una remuneración económica, busca incumplir sus deberes hacia el Estado.

a) Delito de cohecho pasivo propio art. 393 del Código Penal peruano.

Los artículos 393° y 394° del Código Penal van dirigidos a los funcionarios públicos que reciben regalos, mientras que el artículo 399° del Código Penal va dirigido a los particulares o a quienes ofrecen bienes como medio de soborno por actividades corruptas. Cabe añadir que los tipos penales previstos en los artículos 395° y 396° representan, en esencia, formas agravadas de corrupción pasiva debido a la calidad del agente involucrado.

b) Delito de Cohecho pasivo impropio art. 394 del Código Penal peruano.

Este tipo de corrupción se produce cuando un trabajador o funcionario público acepta un ofrecimiento, un beneficio o la seguridad de que se le entregará a cambio de realizar un acto que no entra en conflicto con sus obligaciones oficiales. Es decir, se limita a cumplir con su deber y actuar conforme a la ley, ya que los actos realizados no están prohibidos. Lo reprochable de esta conducta radica en que el funcionario solicita o acepta incentivos para ejecutar actos que forman parte de sus funciones, lo cual

²⁸ CARRARA, Programa de Derecho criminal. Parte especial, vol. V, traducción de José J. Ortega Torres y Jorge Guerrero, 4ª edición revisada, Ed. Temis, Bogotá, 1993, parágrafo 2545, pág. 94.

afecta la ética, el prestigio de la administración pública y la gratuidad del servicio público (artículo 394^a del Código Penal)²⁹.

Un funcionario o servidor público está sujeto a castigo por actuar en línea con sus obligaciones oficiales mientras opera bajo una condición preestablecida impuesta por un factor corruptor, que puede ser un particular u otro funcionario. La razón por la que este comportamiento es impropio es porque el sujeto activo no viola ninguno de sus deberes funcionales; más bien, la acción o inacción cae dentro de los límites permisibles de las leyes y reglamentos de sus funciones. No importa si el funcionario actúa o se abstiene de hacerlo según su competencia, lo cuestionable es que acepte una influencia externa para cumplir con su deber.

c) Cohecho pasivo específico.

El primer párrafo del artículo 395 del Código Penal tipifica una autoría exclusiva para ciertos sujetos como magistrados, fiscales (incluyendo todas sus instancias), peritos y miembros del tribunal administrativo. Este tipo penal también puede aplicarse a otros sujetos activos mediante interpretación analógica. La característica especial de estos sujetos radica en su calidad, que se refiere a quienes poseen el conocimiento (funcional y territorial) y la facultad para resolver situaciones confrontacionales específicas dentro de su ámbito de competencia.

En cuanto a la forma particular de cohecho activo, que se analiza en el segundo párrafo del artículo, se menciona un caso en el que un funcionario individual busca los medios corruptores. El legislador ha identificado este comportamiento proactivo como una condición agravante, aumentando la gravedad del delito debido a la iniciativa del funcionario en pedir sobornos o ventajas indebidas.

d) Cohecho activo genérico y específico

El delito de cohecho activo, tanto en su forma propia como impropia, así como el cohecho específico, están tipificados en los artículos 397 y 398

²⁹ (artículo 394^a del Código Penal)

del Código Penal, en su sección correspondiente. Los primeros y segundos párrafos del artículo 397 establecen que estos delitos pueden ser cometidos por cualquier persona, lo que los convierte en delitos comunes o de sujeto activo indeterminado. Se refiere a cualquier individuo que, con el interés de obtener algo del funcionario relacionado con el ejercicio de sus funciones, intenta persuadirlo mediante el uso de factores corruptores, como promesas o ventajas de cualquier tipo, con el fin de corromperlo.

e) Cohecho activo transnacional

La tipificación del delito de cohecho tiene su origen en los artículos VII y VIII de la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, firmada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996. Estos artículos recomiendan que cada Estado incorpore este delito en su legislación interna. El artículo VIII sugiere que se tipifique en los siguientes términos: “Ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas con residencia habitual en su territorio, o empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas”, relacionado con una transacción de naturaleza económica o comercial.³⁰

Este tipo penal abarca los beneficios otorgados a funcionarios o servidores públicos de otro Estado o a funcionarios de organismos internacionales públicos, excluyendo aquellos beneficios que se destinen a favorecer a otra entidad. Penaliza dicha conducta cuando se comete “para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida” en el contexto de actividades económicas o comerciales internacionales.

Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

Este artículo fue modificado por la Ley N° 28355, publicada el 06 de octubre de 2004, y su texto actual es el siguiente: “El funcionario o servidor

³⁰ artículo VIII de la Convención Interamericana Contra La Corrupción

público que, de manera indebida, directa o indirectamente, o mediante un acto simulado, se interese, en beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en la que intervenga debido a su cargo, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal”.

El autor de este delito debe ser un empleado o servidor público, conforme a lo establecido en el artículo 425 del Código Penal. Aunque la actividad ilícita puede ser llevada a cabo a través de una persona interpuesta, el responsable o autor del delito sigue siendo el funcionario o servidor público.

Tráfico de influencias

El tráfico pasivo de influencias se encuentra regulado en el artículo 400 del Código Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 29758, publicada el 21 de julio de 2011. Esta Norma solo se aplica a la actuación frente a un funcionario público que haya tenido conocimiento, esté en conocimiento o vaya a tener conocimiento de un asunto judicial o administrativo. Al tratarse de un delito generalizado, cualquiera puede cometerlo, y el autor puede actuar solo o a través de un intermediario. El comportamiento prohibido implica el mero acto de invocar influencias, ya sean auténticas o ficticias, con el objetivo de conseguir algún beneficio personal o para un tercero. Esto es suficiente para tipificar el delito, ya que se está “vendiendo” la supuesta influencia que se tenga sobre el funcionario público encargado de un asunto de interés para el posible comprador.

Enriquecimiento ilícito.

El deber de honestidad del funcionario público constituye la protección penal, u objeto específico de protección, conforme a lo dispuesto en el numeral 401 del Código Penal modificado por el numeral único de la Ley N° 29758. El funcionamiento eficiente de la administración pública constituye el bien jurídico protegido. En cuanto a los sujetos, este es un delito cualificado por el agente, por lo que el sujeto activo solo puede ser el funcionario o servidor público que actúe en función de su competencia por razón de su

cargo. El sujeto pasivo es el Estado. Aunque la tipificación del delito se refiere al “enriquecimiento ilícito”, no se establece una acción específica en el tipo penal. La conducta es de naturaleza dolosa, El desequilibrio patrimonial provocado por un aumento injusto del patrimonio del funcionario o servidor público se refleja en el desequilibrio patrimonial, lo que representa la esencia del delito.

El término de enriquecimiento ilícito debe definirse a través de la dogmática jurídica, que permite determinar que esto sucede cuando se presenta un desequilibrio injustificado y claro en el patrimonio del agente, al contrastarlo antes, durante y después de haber desempeñado su función como funcionario o servidor público³¹. Para el delito penal es necesario un enriquecimiento importante, y este enriquecimiento es un componente normativo del delito. Un desequilibrio patrimonial relacionado con el enriquecimiento se considera penalmente relevante siempre que el aumento del patrimonio tenga un valor significativo. Esto se evalúa, por ejemplo, considerando la cantidad de dinero que recibe el delincuente o la composición de su patrimonio. Además, el enriquecimiento debe ser ilícito, es decir, el culpable debe ser incapaz de justificar el aparente aumento de su patrimonio. Esto convierte a este delito en un “delito de sospecha”. El injusto penal radica en la incapacidad del funcionario público para demostrar la legalidad del incremento en su patrimonio. Respecto al nexo funcional, se requiere que exista una relación entre el cargo del agente y el incremento patrimonial no justificado.

Corrupción Administrativa

Cuando se habla de corrupción administrativa, suele asociarse principalmente con la corrupción burocrática, es decir, con las conductas deshonestas llevadas a cabo por funcionarios públicos, quienes son agentes de la Administración Pública. Esta Administración se concibe como una organización que sirve a la comunidad. Sin embargo, varios factores complican esta apreciación. En primer lugar, desde la perspectiva del Derecho

³¹ Fidel Rojas Vargas, Delitos contra la Administración Pública, Página 466, Grijley, Lima, Perú, 2001.

Administrativo, la visión de la Administración ha evolucionado desde una concepción restrictiva del siglo XIX, en la que se veía como una “función abstracta de administrar” que constituía el objeto formal del Derecho Administrativo como disciplina. La Administración se entendía como la gestión de los servicios públicos. Hoy en día, la Administración Pública es vista como una persona jurídica compuesta por una diversidad de órganos que varían con el tiempo y que desarrollan una multiplicidad de funciones cambiantes. Un ejemplo de esto es la composición de la Administración Pública en nuestra realidad, como la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas³², las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia o dependientes de cualquier Administración Pública, así como las entidades que integran la Administración Local, también forman parte de la Administración. Dentro de sus funciones, destacan las reglamentarias, de policía, expropiatorias, entre otras. Debido a las vastas dimensiones que ha adquirido la Administración Pública, No todos los que trabajan o prestan servicios son funcionarios. Por ejemplo, la estrategia de la concesión se utiliza cuando no se pueden prestar todos los servicios públicos y, en determinadas circunstancias, la administración mantiene la propiedad del servicio, pero transfiere la gestión a un empresario privado. Además, las potestades de policía asociadas a ese servicio pueden ser delegadas a particulares, lo que permite que estos, sin ser funcionarios, realicen auténticos actos administrativos en nombre de la Administración. Un ejemplo son las entidades públicas empresariales, como Renfe, el Boletín Oficial del Estado (BOE), o el Instituto de Crédito Oficial, que, aunque adscritos a un ministerio, operan en el tráfico jurídico bajo un régimen privado y su personal suele ser laboral. La Administración tiene autoridad para contratar personal laboral en función de sus necesidades, lo que sugiere que el comportamiento deshonesto de estos empleados repercute directamente en la reputación de la organización. Sin embargo, debido a las diferencias en su situación jurídica, la responsabilidad que podrían aceptar no es la misma que la de un funcionario. Sin embargo, debido a la naturaleza de las autoridades que

³² Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas

ejercen, las reclamaciones sobre las implicaciones de su conducta pasan por la vía contencioso-administrativa.

Corrupción Institucionalizada

Para numerosos expertos, la corrupción en el Perú durante la década de los noventa es vista como la más grave en su historia, debido a su severidad, envergadura y extensión. Durante esa época, prevaleció un régimen político completamente enfocado en robar los recursos estatales, en un escenario en el que la nación experimentaba un 50% de pobreza y un 20% de pobreza extrema. Este régimen elaboró un sistema de corrupción cómodo y maquiavélico, sin restricciones ni reservas, que englobó delitos, extorsión, infracciones a los derechos humanos, manipulación de instituciones, dominio de medios de comunicación, tráfico de armas, tráfico de drogas y operaciones psicosociales. Además, consiguió conseguir colaboradores en todas las áreas y sectores del país. Todo esto se ha registrado con evidencias incuestionables, como los reconocidos "vladivideos", testimonios de arrepentidos y colaboradores eficientes, y cuentas multimillonarias de origen ilícito en Suiza, Estados Unidos, entre otros lugares, el Informe de la Comisión de la Verdad (CVR)³³ es contundente hay responsabilidad política y penal (Muñoz, 2014)³⁴. Los corruptos, para asegurar su control sobre el poder en el Estado, manipularon la Constitución de 1993, creando leyes indulgentes que protegen a los delincuentes y garantizan su impunidad. Aunque se crean comisiones investigadoras, estas son obstaculizadas mediante tecnicismos legales y acciones prevaricadoras que dilatan los procesos, intentando que los delitos se borren del registro o queden impunes, lo que revela un nivel sistémico de corrupción en el sistema judicial. En aras de la democracia y la gobernanza, todo ciudadano que acceda a la vida política tiene el deber ético y moral de ser transparente, presentar su currículum vitae, revelar sus bienes e ingresos y estar siempre a disposición del público. Sin embargo, estos actores se oponen con frecuencia a cumplir estas normas y tratan de eludir su

³³ Informe de la Comisión de la Verdad (CVR)

³⁴ (Muñoz, (2014)

responsabilidad manipulando el sistema legal. Esto genera un profundo desencanto y desconfianza en la población hacia sus autoridades. El uso indebido de los recursos públicos genera grandes pérdidas. “La corrupción en el aparato estatal hace que el 20% del presupuesto se pierda en manos de funcionarios públicos; de 50 mil millones, al menos 5 mil millones terminan en manos de burócratas corruptos”, denuncia Humberto Lay, expresidente de la Comisión de Ética (La República, 09/03/2014). Además, la corrupción en los gobiernos regionales afecta los intereses legítimos de los pueblos, cuyo propósito es lograr un desarrollo equitativo en el país. La mayoría de los presidentes regionales están acusados de graves delitos de corrupción. 19 de las 25 personas en el cargo son objeto de acciones judiciales o investigaciones fiscales por delitos como malversación, colusión, negociaciones incompatibles y peculado. Los números muestran una preocupante prevalencia de irregularidades, particularmente en contratos con empresas privadas, adjudicación de obras públicas y procedimientos de licitación. Según las oficinas del Defensor del Pueblo Anticorrupción, hay 1505 casos que involucran a titulares y funcionarios de los 25 gobiernos regionales (Muñoz, 2014).

Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción³⁵

El órgano rector que ahora establece las prioridades para prevenir y combatir la corrupción, así como para promover la integridad pública, es el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción.

Estos actos son:

- Asegurar la transparencia y el acceso a los datos públicos en las instituciones estatales.
- Potenciar la Transparencia y el Acceso a los Datos Públicos.

³⁵ Comisión Alto Nivel Corrupción (2017). Política Nacional de integridad y Lucha contra la corrupción Edición 2017. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/45986/Politica-Nacional-de-Integridad-y-Luchacontra-la-Corrupcio%CC%81n.pdf>

- Garantizar la divulgación de las penas penales asociadas a actos de corrupción aplicados por las entidades de supervisión superior.
- Fomentar herramientas legales que establezcan la necesidad de audiencias de rendición de cuentas y fomenten la formación de la sociedad civil interesada en su participación.
- Fomentar la implementación generalizada de tecnologías digitales en las instituciones de la gestión pública en pro de la transparencia y la responsabilidad, además de robustecer la política de datos abiertos.
- Fomentar una administración de información unificada para prevenir la corrupción en la gestión pública. Comisión Alto Nivel Corrupción (2017). Política Nacional de integridad y Lucha contra la corrupción³⁶.

Acciones

- Potenciar la capacidad de las Oficinas de Integridad Institucional presentes en las instituciones estatales e impulsar la formación de oficinas de integridad en aquellos organismos que lo necesiten.
- Es fundamental contar con mecanismos adecuados para supervisar y monitorear la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como los planes correspondientes (Plan Nacional, planes sectoriales e institucionales de integridad y lucha contra la corrupción) incluidos en los instrumentos de planificación estratégica. Además, se deben llevar a cabo evaluaciones de impacto que permitan determinar la eficacia de estos planes.
- Implementar una estrategia de digitalización de los archivos de las instituciones públicas del país, con el propósito de resguardar la información y documentación que pueda ser utilizada en investigaciones relacionadas con posibles casos de corrupción.
- Establecer una plataforma que contenga casos icónicos de corrupción.
- Fomentar e instaurar una cultura de integridad y ética pública, tanto en los funcionarios civiles como en la población.

³⁶ Comisión Alto Nivel Corrupción (2017). Política Nacional de integridad y Lucha contra la corrupción.

Acciones:

- Aprobar un ciclo educativo fundamental que incluya valores y principios éticos con el fin de fomentar una cultura de integridad mediante enfoques transversales y áreas curriculares (Desarrollo personal, ciudadanía y cívica).
- Fomentar contenidos enfocados en el fomento de principios éticos y valores ciudadanos en todas las instituciones de educación técnica productiva, institutos y sistemas de educación superior universitaria, ya sean públicos o privados, para la educación completa de sus alumnos.
- Poner en marcha campañas de sensibilización, gestionadas desde la CAN, acerca de principios de ética pública, transparencia y acceso a la información completa para sus alumnos.
- Implementar y fortalecer la administración de conflictos de intereses y la administración de intereses en el sector público.

Acciones

- Determinar las tareas y obligaciones de las entidades involucradas en la administración de la ética pública y las políticas de conflictos de intereses.
- Crear guías de guía y fomentar la reflexión mediante varios medios, fundamentados en casos, para identificar y tratar los dilemas éticos a los que se enfrentan los funcionarios públicos.
- Asegurar la claridad y el acceso sencillo a los Registros de Visitas de entidades y Agendas Oficiales de los altos cargos, donde se deben registrar los visitantes, incluyendo a los administradores de intereses.

Identificación y Gestión de Riesgos

Reforzar el proceso de tramitación de las quejas relativas a presuntas actividades corruptas.

Acciones

- Poner en marcha un sistema unificado de denuncias en la administración pública, garantizando la salvaguarda de los denunciantes frente a supuestas acciones corruptas.

- Crear un sistema de comunicación que simplifique la divulgación de anomalías en el sector privado.
 - Fomentar una carrera pública de mérito.
 - Es obligatorio establecer procesos de inducción con contenidos estandarizados sobre ética pública e integridad, con el objetivo de garantizar el desarrollo apropiado de las habilidades laborales y profesionales de los funcionarios civiles, sin importar su condición laboral o contractual.
 - SERVIR tiene la responsabilidad de establecer y poner en práctica los procesos de selección para los puestos directivos esenciales en el sistema de contrataciones, particularmente en entidades con presupuestos y proyectos de gran magnitud, además de en programas de índole social.
 - Potenciar la aplicación de la administración del desempeño de los funcionarios civiles, además de formarlos para definir y alcanzar los objetivos institucionales dirigidos principalmente al ciudadano.
 - Asegurar la integridad en los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios.
 - Potenciar el Organismo Regulador de Contrataciones del Estado con el objetivo de fomentar y asegurar la supervisión estratégica fundamentada en la administración de riesgos, la mejora del proceso de contratación pública y la digitalización de la entidad.
 - Actualización de las plataformas tecnológicas de la OSCE asegurando datos exhaustivos de las adquisiciones de bienes, servicios y acuerdos que los proveedores hayan efectuado con el gobierno.
 - Implementar en las instituciones públicas sistemas de detección y administración de riesgos en los procedimientos de contratación pública, analizando la información proporcionada por las personas y entidades que realizan contratos con la entidad.
 - Implementar un marco regulatorio para el fomento de la supervisión ciudadana de la administración pública.
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- N° 4: Potenciar la administración de riesgos en cada organismo público.

Acciones

- Crear un método específico para la identificación y administración del riesgo de corrupción, que contemple acciones de mapeo y evaluación personalizadas, con el fin de respaldar a las instituciones gubernamentales en sus intentos de establecer controles para prevenir, identificar y reaccionar de manera eficiente a la corrupción.

2.3 Definición de Términos

Administración Pública: Se refiere al conjunto de personas que gestionan de manera coordinada los asuntos del Estado. En este contexto, los funcionarios son considerados trabajadores públicos, ya que desempeñan labores vinculadas a la administración y funcionamiento de las instituciones del Estado.

Actos de Corrupción: Se trata de situaciones o comportamientos penalizados por la ley, como la malversación, la prevaricato y los delitos de apropiación. Estos actos comprometen a los funcionarios de las instituciones públicas, quienes, al cometerlos, violan la ley y afectan el buen funcionamiento del Estado.

Corrupción: El origen etimológico de la palabra “corrupción” se encuentra en el latín, específicamente en el término “corruptio”, que significa descomposición, alteración o deterioro.

Colusión: Ocurre cuando un funcionario o empleado público participa en procedimientos de compra o contratación pública de bienes, obras, servicios, concesiones o cualquier otro negocio estatal y, como consecuencia de su cargo, acuerda o se pone de acuerdo con las partes interesadas para engañar al Estado.

Concusión: Ocurre cuando un funcionario o trabajador público abusa de su cargo para coaccionar o amenazar a alguien para que haga una promesa o entrega injustificada de un bien o recompensa patrimonial.

Cohecho: Esto sucede cuando un empleado o funcionario público solicita, acepta o recibe un obsequio, garantía o cualquier otro tipo de beneficio o ventaja a cambio de llevar a cabo una acción que no es adecuada para su cargo o que va en contra de sus responsabilidades.

Cobro indebido: Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, exige o recibe el pago o entrega de contribuciones, honorarios, sueldos o remuneraciones que no le corresponden, o cuando cobra una cantidad que excede lo establecido por la ley.

Decomiso: Se refiere a la privación definitiva de bienes, ordenada por un tribunal u otra autoridad competente, como resultado de una sanción o medida legal.

Delito determinante: Se refiere a cualquier delito del cual derive un beneficio o producto que pueda convertirse en materia de un delito contemplado en el artículo 23 de la presente Convención.

Ética: Está muy relacionada con la moral, al punto de que ambos conceptos suelen confundirse. No obstante, en la actualidad se han distinguido, definiendo la ética como el conjunto de reglas que nacen del interior de la persona, mientras que la moral se refiere a las normas impuestas desde el exterior, es decir, por la sociedad.

Ética Pública: Se refiere al desempeño de sus funciones y responsabilidades de conformidad con la ley, se denomina así a los funcionarios y empleados de las instituciones públicas. Implica desempeñar sus funciones con responsabilidad, transparencia y honradez.

Enriquecimiento ilícito: Se establece cuando un funcionario o servidor público, aprovechándose de su posición, aumenta de manera ilegal su patrimonio, superando los ingresos que legítimamente percibe.

Empleado Público: Se considera empleado público a todo funcionario o agente al servicio de la Administración Pública, con independencia de su posición jerárquica. Esto incluye a las personas que desempeñan tareas o

funciones en nombre o al servicio del Estado y que han sido nombradas, contratadas, designadas, de confianza o elegidas. Es indiferente el régimen laboral o de contratación al que estén sujetos, o el marco legal de la organización donde presten sus servicios.

Extorsión: Ocurre cuando un funcionario o servidor público utiliza su cargo para coaccionar sutil o abiertamente a alguien que utiliza un servicio público para que le facilite información, ya sea de forma directa o indirecta, una compensación ilícita por un acto que está obligado a realizar como parte de sus funciones.

Formación de personal: Es esencial para el éxito de una empresa. Los empleados de la organización deben ser capaces de adaptarse a los cambios y adquirir las habilidades necesarias para funcionar bien en el trabajo, lo que requiere un proceso constante de alineación.

Fraude: Ocurre cuando un funcionario busca un favor personal o familiar o promueve una causa o grupo concreto valiéndose de su cargo o de sus contactos con otros funcionarios o miembros de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial.

Función pública: Abarca todas las acciones realizadas para llevar adelante los objetivos del Estado, incluso cuando son llevadas a cabo por administradores no públicos. Comprende cualquier acción realizada por una persona física en representación del Estado o al servicio de este y sus entidades, en cualquier nivel jerárquico, ya sea de forma temporal o permanente, remunerada o voluntaria.

Funcionario público: Es la persona que ocupa un empleo público en el contexto laboral del Estado, habiendo sido elegida democráticamente para desempeñar funciones en beneficio de la sociedad.

Garantismo penal: Es una ideología jurídica que representa, comprende, interpreta y explica el derecho. Su difusión se debe principalmente a la obra de Luigi Ferrajoli, quien desde 1989 ha elaborado una teoría completa y bien fundamentada del garantismo penal. Esta teoría se

enfoca en la protección de los derechos fundamentales de las personas frente al poder punitivo del Estado, asegurando que las garantías procesales sean respetadas en el ámbito penal.

Ius puniendi: Es una expresión en latín que hace referencia a la capacidad del Estado para imponer sanciones. Se traduce literalmente como “derecho a penar” o “derecho a sancionar”, y representa el poder del Estado para imponer castigos a quienes infringen la ley.

Non bis in ídem: Este principio establece que un mismo hecho no puede ser sancionado más de una vez. Esto significa que no se puede aplicar una doble sanción cuando existe identidad de sujeto, hecho y fundamento en un caso.

Malversación de fondos: Ocurre cuando un funcionario o empleado público emplea fondos o bienes bajo su administración para propósitos diferentes a los establecidos, lo que afecta negativamente la tarea o el servicio que se le ha asignado.

Medida preventiva: Acción rápida destinada a detener, prevenir o disuadir de un mal comportamiento con el fin de evitar lesiones, salvar vidas y la salud, o poner fin al incumplimiento. En la función pública, estas acciones se implementan para no perjudicar la correcta administración y garantizar el cumplimiento de las responsabilidades públicas.

Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo: Se configura cuando un funcionario o servidor público se interesa de manera indebida en cualquier contrato u operación en la que participa debido a su cargo, buscando un beneficio personal o favoreciendo a terceros de manera ilícita.

Omitir: Se refiere a no realizar o dejar de hacer un acto que es propio del cargo y que debe llevarse a cabo sin necesidad de solicitud o mandato.

Patrocinio ilegal: Esto ocurre cuando un funcionario o empleado público hace un uso indebido de su cargo para respaldar, asesorar o defender los intereses de particulares frente a la administración pública.

Peculado: Se produce cuando un funcionario o servidor público malversa o utiliza bienes del Estado -incluidos dinero en efectivo, equipos, vehículos y maquinaria- por motivos ajenos a su trabajo.

Política Anticorrupción: Es un ejemplo de política estatal que crea un discurso público polémico e ideológico para afrontar y contrarrestar el problema de la corrupción. Esta política se implementa a través de un conjunto de medidas y criterios interdisciplinarios jurídicos, sociales, educativos, médicos, psicológicos, económicos, entre otros con el objetivo de prevenir y responder eficazmente ante la corrupción. Su finalidad es mantener los índices de corrupción dentro de límites tolerables en la sociedad.

Política Criminal: «Disciplina que se ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado para una eficaz lucha contra el delito, y a cuyo efecto se auxilia de los aportes de la Criminología y de la Penología»

Proceso administrativo: En el contexto de la administración pública, se refiere a las medidas adoptadas cuando los empleados, funcionarios y personal están legalmente obligados a cumplir una obligación pero no lo cumplen. También se entiende como el flujo continuo de actividades dentro de las empresas o instituciones, que incluye las etapas de planeación, organización, ejecución y control.

Retardo injustificado de pago: Se configura cuando un funcionario o servidor público retrasa sin justificación el pago de una obligación ordinaria o de un pago decretado por la autoridad competente.

Responsabilidad administrativa funcional: Esta es la responsabilidad que tienen los funcionarios y servidores cuando infringen las normas internas de la organización para la que trabajan o el sistema de derecho administrativo. Tanto si la relación laboral o contractual está en curso como si ha finalizado en el momento de su descubrimiento durante la formación de una acción de control, esta responsabilidad puede seguir siendo aplicable.

Servidor Público: Se considera funcionario público a todo funcionario, agente o empleado de una administración pública, independientemente de su nivel jerárquico. Esto incluye a las personas que han sido nombradas, contratadas, designadas, de confianza o electas, y que realizan actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

Sistema Nacional de Control: Es un sistema compuesto por órganos de control, reglamentos y procesos interconectados funcionalmente, diseñado con el propósito de promover el ejercicio descentralizado del poder gubernamental.

Soborno: Esto sucede cuando un ciudadano o una organización ofrece, de forma directa o indirecta, una prebenda o gratificación a un servidor público con el propósito de obtener un beneficio fuera del marco legal.

Tráfico de influencias: Ocurre cuando una persona acepta o solicita un ofrecimiento, garantía u otro tipo de ventaja o beneficio con la intención de influir en un funcionario o servidor público que va a tratar, está tratando o ha tratado un asunto judicial o administrativo. Esto puede hacerse utilizando influencias reales o simuladas.

Valores: Son principios que pueden ser practicados y generan beneficios tanto para la empresa como para la persona y el entorno social. Por lo tanto, constituyen una auténtica ventaja competitiva para aquellas organizaciones que los priorizan, en comparación con aquellas que no lo hacen.

CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1 Tipo de investigación

Del Valle Tambini Moisés clasifica el estudio como investigación **descriptiva** de acuerdo a la formulación de hipótesis, la definición del problema y los objetivos. Ya que se explica cómo el sistema disciplinario administrativo es visto por la teoría, la legislación y la jurisprudencia como un medio para prevenir la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata de la Región Madre de Dios.

Por tanto, el método de investigación que se aplicó en esta investigación fue el: **Descriptivo – Correlacional de corte transversal**.

Descriptivo: Este tipo de es “porque busca medir las variables de estudio, para describirlas en los términos deseados” (Hernández Sampieri, Roberto Metodología de la investigación, 7ma Edición).

Correlacional: Utilizamos este tipo de investigación porque se busca determinar el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos. La investigación correlacional permite medir la asociación entre las variables, pero sin establecer una causalidad directa entre ellas.

De corte Transversal: Es porque se utiliza la medición del fenómeno de estudio que se llevó a cabo en una única ocasión para cada unidad muestral. Esto implica que los datos se recolectaron en un momento específico, proporcionando una instantánea de las variables en estudio sin seguimiento temporal.

Por el tipo de investigación del presente estudio, es de tipo **básico**, Según (Hernández, 2006). “La Investigación básica se caracteriza porque los

resultados se refieren al conocimiento teórico de los objetivos de investigación”.

Por su **enfoque**, es una investigación **cuantitativa**.

Según (Álvarez, 2003). El examen crítico de leyes, doctrinas o marcos teóricos relativos a los procedimientos penales distingue a la investigación jurídico-dogmática. El presente estudio se clasifica como investigación de contenido de acuerdo con la naturaleza del problema, ya que se enfoca en la búsqueda de información en fuentes bibliográficas para analizar la regulación legal y el desarrollo doctrinal del procedimiento administrativo disciplinario como medida de prevención contra la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, en la Región Madre de Dios.

Este estudio se estructura siguiendo el enfoque del estudio de casos, un método común en la investigación cualitativa de carácter social. Esta metodología se enfoca en la descripción y análisis de un evento específico que presenta un desafío. Puede utilizarse para analizar a un individuo, una organización o un fenómeno social concreto. Esto facilita la comprensión, el análisis y la interpretación del fenómeno social investigado. El «estudio de caso» se describe como único, exhaustivo y analítico. Con este enfoque, el investigador asume una serie de responsabilidades, como las de educador, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de datos recolectados (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

3.2 Diseño de la Investigación

3.2.1 Lugar de estudio

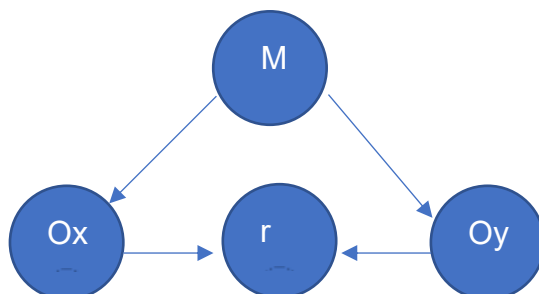
El estudio se realizó en las diferentes Instituciones Públicas (Municipalidad, Gobierno Regional, Dirección Regional de Agricultura, etc. del distrito de Tambopata, en la Región Madre de Dios, el año 2020.

3.2.2 Diseño

El presente estudio es una investigación **descriptiva correlacional no experimental** de tipo básica. El objetivo es determinar la relación entre la

corrupción del funcionario público del distrito de Tambopata y el procedimiento administrativo disciplinario.

El esquema es el siguiente:



Denotación:

M = Es la muestra representativa.

X = Observaciones de la variable "X"

Y = Observaciones de la variable "Y"

r = Nivel de correlación entre Ox y Oy

Dónde:

M: Muestra

Ox: El procedimiento administrativo disciplinario

Oy: Corrupción de funcionarios

r : Resultado

Dado que estas investigaciones se llevaron a cabo sin la manipulación de variables, lo que implica la recolección de datos en un momento específico y en un único periodo de tiempo, el estudio se clasifica como un diseño no experimental. (Kerlinger, 1983).



M1, M2, muestras representativas de las variables V₁ y V₂

X, Y, medición de las variables

r_1 , r_2 , resultados de la medición

R , nivel de relación o impacto entre las variables.

Donde M representa la muestra, M_1 , M_2 las observaciones pertinentes extraídas de la muestra, y (r) la correlación entre la corrupción oficial y los procedimientos administrativos.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

La población se refiere a un conjunto de individuos, que pueden ser todos los habitantes de un país o cualquier grupo con características comunes. En toda investigación, es fundamental definir la población en estudio. Esta no solo puede estar compuesta por personas, sino también por objetos o entidades con características similares que estén claramente definidas. Esto es crucial para realizar valoraciones y obtener información precisa durante el proceso de investigación (González y Salazar, 2008, p. 24).

En esta investigación la población está compuesta por 80 funcionarios públicos de todas las Instituciones Públicas del distrito de Tambopata, 100 servidores públicos, 30 Abogados especialistas en materia penal y 50 personas como público en el distrito de Tambopata.

Tabla 1. Población

Personas	Número
Funcionarios públicos	80
Servidores Públicos	100
Especialistas en materia penal	30
Público en general del distrito de Tambopata	50
Total	260

3.3.2 Muestra

La muestra es un subconjunto de la población que es típico de los objetos de estudio, es decir, un grupo elegido de personas. La muestra refleja las características de la población total, y de ella se recogen los datos

necesarios para el desarrollo del estudio. Posteriormente, se realizará el análisis sobre esta muestra para obtener los resultados y conclusiones del estudio (González y Salazar, 2008, p. 29).

Una porción representativa de la población con los mismos atributos que toda la población se denomina “muestra”. Cuando tiene una cantidad significativa de elementos pertinentes, se considera adecuada, lo que garantiza que refleje correctamente las características del universo en estudio y permita obtener conclusiones válidas.

Por criterio de las investigadoras, se entrevistaron según cuadro que se adjunta al presente: 10 funcionarios públicos, 10 servidores públicos, 08 Especialistas en materia penal y 15 personas en el distrito de Tambopata.

Tabla 2. Muestra

Personas	Número
Funcionarios públicos	10
Servidores Públicos	10
Especialistas en materia penal	08
Público en general del distrito de Tambopata	15
Total	43

3.3.3 Muestreo

Se utilizó el método de selección empírico (no probabilístico simple), el cual fue determinado en función del objetivo principal del estudio.

3.4 Métodos y técnicas

Consiste en describir y estudiar una realidad problemática concreta con el fin de comprender, evaluar y analizar el fenómeno social objeto de estudio. Este fenómeno puede ser el resultado de un único encuentro social, una única persona o una organización, proporcionando una visión profunda y detallada del caso en particular.

El estudio de casos se caracteriza por ser individual, holístico y analítico. En este método, el investigador asume múltiples roles, como docente, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de los datos que recolecta. Esto le permite analizar el caso de manera integral, considerando todas sus dimensiones para llegar a una comprensión profunda del fenómeno estudiado (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

3.4.1 Métodos

Esta investigación pertenece al tipo estudio de casos, un método utilizado en la investigación cualitativa de naturaleza social.

El método que se empleará en la presente investigación es el método **deductivo-inductivo**. Aunque algunos investigadores los utilizan por separado, lo más adecuado es aplicar ambos métodos de manera sistemática y complementaria. Este enfoque permitirá un análisis profundo del tema de investigación, lo que facilitará posteriormente la realización del trabajo de campo en la jurisdicción correspondiente. Utilizar ambos métodos en conjunto proporcionará una base sólida para comprender mejor el fenómeno estudiado.

3.4.2. Técnicas

Las técnicas son los métodos utilizados para llevar a cabo un proceso de investigación y deben estar alineadas con los problemas e hipótesis formulados. A continuación, se presentan las técnicas que se aplicarán en esta investigación:

- a) Entrevista y/o cuestionario:** Son técnicas que permiten al investigador recopilar datos, opiniones o percepciones de determinadas personas. La entrevista es más abierta y flexible en cuanto a las preguntas, permitiendo mayor interacción, mientras que el cuestionario es más estructurado y preciso, con preguntas que los participantes deben responder sin la intervención directa del investigador. En esta investigación, se utilizará como instrumento la cédula de cuestionario para obtener la información requerida.

- b) Fichaje:** Esta técnica se empleará para organizar y registrar la información obtenida de diversas fuentes, como bibliotecas, hemerotecas e Internet. Esto se realizará mediante el uso de fichas bibliográficas y hemerográficas, lo que permitirá clasificar y acceder de manera sistemática a los datos recopilados para el análisis en la investigación.
- c) Recolección Documental:** Esta metodología de investigación se basa en la observación y el estudio detallado de documentos vinculados con el tema de investigación. Se empleará para elegir y analizar todos los documentos pertinentes que se encuentren requeridos para este trabajo de estudio, permitiendo obtener información valiosa y relevante para el análisis y la comprensión del fenómeno estudiado.
- d) Observación:** Esta técnica nos proporcionará acceso directo a los hechos que ocurren en la realidad, permitiendo analizar y comprender el fenómeno en su contexto.
- e)** Documentos estadísticos
- f)** Documentos materiales u objeto.
- g) Resultado Estadístico:** La cantidad de casos que implican el uso del procedimiento administrativo disciplinario como una medida preventiva contra la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata.

Tabla 3. Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los funcionarios y servidores públicos que laboran en las diferentes Instituciones Públicas del distrito de Tambopata.

Técnicas de análisis de datos

Los datos que se obtuvieron serán procesados utilizando una fórmula de tabulación diseñada específicamente para los datos recopilados.

Posteriormente, se analizarán en función de la cantidad de respuestas ofrecidas por los entrevistados, entre los cuales se incluyen miembros del público, expertos en temas administrativos, así como servidores de diversas instituciones públicas y funcionarios del distrito de Tambopata.

En esta Técnica se empleó la Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS –

En el programa SPSS es posible obtener conclusiones a partir de información cualitativa mediante la aplicación de ciertos parámetros.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Dado que esta es una investigación de carácter mixto, se han utilizado tanto técnicas de investigación cualitativa como cuantitativa.

Las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos en esta investigación son los siguientes: entrevistas y cuestionarios.

Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Funcionarios públicos
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Servidores públicos
- Encuesta	- Cuestionario	- Especialistas en materia administrativa
- Observación	- Guía de observación	- Público en general.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

Dada la naturaleza de la investigación, se empleará la estadística descriptiva. Las técnicas que se utilizarán son las siguientes:

- Bibliográfica: Libros, Revistas, Revista Electrónicas, Internet, y otros.
- Fichaje: Esta técnica se utilizó para organizar la información obtenida de diversas fuentes, como bibliotecas, hemerotecas y la navegación en Internet. Este proceso facilitó la recolección y organización de la

información doctrinaria y legislativa relevante al tema en estudio. Para llevarlo a cabo, se utilizaron fichas de resumen y fichas bibliográficas.

- Acopio Documental: Esta técnica se empleará para seleccionar todos los documentos relevantes para el trabajo de investigación. La información fue obtenida de manera directa a partir de investigaciones realizadas en las Instituciones Públicas en el año 2020, en el distrito de Tambopata.
- Observación: Esta técnica nos proporcionará acceso directo a los hechos que ocurren en la realidad, permitiendo un análisis detallado de la jurisprudencia nacional.
- Documentos estadísticos: Técnicas y procedimientos para el análisis de la información: se emplearán tablas de frecuencia, el test estadístico χ^2 de Pearson (para la evaluación de hipótesis) y gráficos de barras que permitirán visualizar los resultados obtenidos en las tablas. La estadística descriptiva se implementará a través del programa SPSS, a través de cuadros de frecuencia, gráficos y estadígrafos de centralización y dispersión.
- Análisis e interpretación: El análisis se enfoca en lo que está expresado en las tablas y gráficos, es decir, en la organización y presentación de los datos. Por otro lado, la interpretación se refiere a la relevancia y significado que se atribuye a los resultados obtenidos

Procedimiento de información.

Las maneras para procesar los datos serán las siguientes:

- **Tablas de frecuencia**: En estas tablas se presentarán los resultados obtenidos a partir de las encuestas aplicadas. Se incluirá la frecuencia absoluta, que refleja el número de funcionarios y servidores públicos encuestados, y los datos sobre la corrupción de funcionarios, expresados en porcentajes.
- **Gráficos de barra**: Es útil para ilustrar los resultados expuestos en las tablas.

- **Análisis e interpretación:** El análisis se enfoca en la organización y descripción de los datos obtenidos. La interpretación, por su parte, se refiere a la valoración y significado que se otorga a esos resultados.
- **Estadística descriptiva:** Estadística descriptiva: Las tablas de frecuencias, los diagramas, la centralización y las estadísticas de dispersión se utilizarán conjuntamente con SSPS para aplicar estadísticas descriptivas.

Instrumento

Los cuestionarios y los resultados estadísticos son vistos como herramientas esenciales para obtener una amplia gama de datos en un solo instante de la investigación. Además, se utilizará:

- Instrumento y proceso para analizar la información
- Tablas y gráficos
- Test estadístico de **r de Pearson** (prueba de hipótesis)

3.5 Tratamiento de los Datos

3.5.1 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos reúne:

- **Tabulación de datos:** Una vez que los datos hayan pasado por el proceso de crítica y discriminación, se organizarán en fichas, cuadros, gráficos y otros formatos. A cada uno de estos se les asignará un código específico, que será utilizado para facilitar su identificación y análisis, respetando el esquema de la investigación.

Los datos que hayan sido tabulados se organizarán según el código asignado a cada uno, lo que permitirá un análisis ordenado y coherente. Este proceso se realizará de acuerdo con lo propuesto en el método de análisis.

- **Materiales de Procesamiento:** Los programas, medios y equipos que se utilizarán incluyen laboratorios, computadoras, plumones, papel bond, cuadernos de anotaciones, tóner para impresora, lapiceros,

lápices, hojas multicopiadas y fotocopiadas, entre otros materiales necesarios para la realización del estudio.

- **Procedimiento de experimentación:** Se denomina procedimiento de experimentación a:
 - ✓ La gestión de las solicitudes a la muestra del estudio.
 - ✓ El manejo de la información obtenida de los datos obtenidos en la encuesta.
 - ✓ Observación directa y presencia en el área de análisis.

3.5.2 Descripción del cuestionario

En este subcapítulo se presentan los resultados obtenidos mediante la aplicación de los pasos metodológicos detallados en el capítulo anterior. Estos procedimientos fueron realizados con el fin de cumplir los objetivos de la investigación y comprobar las hipótesis formuladas.

3.5.3 Confiabilidad del instrumento

Para evaluar la **viabilidad** y fiabilidad de la información recopilada mediante los instrumentos de recolección de datos, se utilizó el estadístico "Alfa de Cronbach".

Tabla 5. Confiabilidad del instrumento

Instrumento		Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: El procedimiento administrativo disciplinario		Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Corrupción de funcionarios		Alfa de Cronbach	0,956

El coeficiente de Alfa de Cronbach obtenido es superior a 0,8 para ambos instrumentos empleados en la investigación, lo que indica un alto nivel de fiabilidad en los datos recopilados. Autores como Hernández et al. (2014) señalan que, cuanto mayor es el valor de Alfa, mayor es la fiabilidad de los instrumentos. En este caso, los valores de 0,905 y 0,956 se consideran

elevados, lo que indica que los instrumentos tienen una **confiabilidad altamente aceptable**.

3.5.4 Validación de instrumento

Para **Validar** la forma, contenido y estructura de los instrumentos de la investigación, se utilizó la técnica de “Juicio de expertos”.

Se seleccionaron dos expertos en función del número de años de experiencia profesional que tenían en relación con el tema de la investigación para verificar **la validez de contenido** de los instrumentos utilizados en este estudio.

La tabla siguiente se utiliza para trazar la validación experta:

Tabla 6. Validación de instrumento

Experto	Validación	Calificación
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Según la Tabla N° 06, los especialistas que validaron este estudio corroboraron que la validez respecto a la forma, el contenido y la estructura del instrumento de recopilación de datos obtuvo una valoración **buena**.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y Resultados

En este capítulo presentaremos los resultados del cuestionario aplicado a usuarios: el cual constó de 10 ítems, para la primera variable: El procedimiento administrativo disciplinario y 10 ítems para la variable: “Delito de corrupción de funcionarios”. También se empleó una categorización estructurada basada en las dimensiones y variables del estudio para facilitar su comprensión, representada en cuadros estadísticos. Cada cuadro incluye una tabla de frecuencias, un gráfico y su correspondiente interpretación.

Un aspecto fundamental de la investigación es el trabajo de campo, el cual surge cuando se plantea un estudio dentro de un tiempo y espacio específicos. Su objetivo es aportar datos que permitan responder a las preguntas de investigación y verificar la hipótesis formulada. En este caso, el trabajo de campo se enfoca en abordar el procedimiento administrativo disciplinario y el delito de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, 2020.

4.2 Presentación de resultados

El objetivo principal de este estudio es analizar cómo el procedimiento administrativo disciplinario impacta en la prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata. Para alcanzar este fin, se presentan los resultados de manera objetiva y estructurada, junto con su correspondiente análisis estadístico.

Tabla 7. Descripción de resultados generales de la Variable: Procedimiento administrativo disciplinario

N ^a P	Cumplimiento del Principio de proporcionalidad										Cumplimiento del principio de razonabilidad										Conducta administrativa de los funcionarios									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
11	5	4	5	4	5	3	1	4	5	4	4	1	4	4	5	3	2	2	2	1	3	2	4	2	5	3	1	1	5	1
12	5	4	5	4	4	3	3	4	2	5	4	3	4	4	5	3	2	3	4	1	4	2	4	4	4	4	1	2	3	1
13	3	3	5	5	5	3	1	4	4	4	5	3	4	2	5	3	3	2	3	2	2	1	4	3	3	3	1	1	5	1
14	5	3	4	5	4	3	1	4	3	5	4	3	2	3	4	4	3	3	4	1	3	2	3	2	4	4	1	2	5	1
15	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	3	3	2	4	4	1	4	1	2	4	2	5	3	5	4	1	4	3	1
16	3	3	5	5	4	4	1	5	4	4	5	2	3	3	3	2	2	1	3	1	3	2	5	2	4	4	1	5	4	1
17	5	3	5	5	3	4	1	5	3	5	5	2	3	2	3	2	1	4	4	1	2	2	4	3	4	5	1	2	5	1
18	5	5	5	3	3	5	1	4	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	5	3	5	5	1	5	4	1
19	3	5	4	3	3	5	3	3	4	4	4	3	3	4	5	4	1	4	3	2	2	2	4	4	4	5	1	2	5	1
20	5	3	3	5	3	4	3	3	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	4	4	4	5	2	2	4	1
N	0	0	0	0	0	1	15	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	12	0	5	0	0	0	0	18	7	0	20
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	15	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	11	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	13	9	6	12	0	11	9	8	7	1	3	4	0	7	0	12	7	11	9	0	1	6	0
S	10	2	15	7	10	3	0	4	4	13	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

DONDE: N=NUNCA (1), C/N=CASI NUNCA (2), A/V=AVECES (3, C/S=CASI SIEMPRE (4), S=SIEMPRE (5)

Tabla 8. Descripción de resultados generales de la Variable: Corrupción de funcionarios

Nº P	Malversación de fondos										Aprovechamiento del cargo										Uso Indevido de recursos del Estado									
	1	2	3	4	5	6	7	9	8	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
11	5	4	5	4	5	3	1	4	5	4	4	1	4	4	5	3	2	2	2	1	3	2	4	2	5	3	1	1	5	1
12	5	4	5	4	4	3	3	4	2	5	4	3	4	4	5	3	2	3	4	1	4	2	4	4	4	4	1	2	3	1
13	3	3	5	5	5	3	1	4	4	4	5	3	4	2	5	3	3	2	3	2	2	1	4	3	3	3	1	1	5	1
14	5	3	4	5	4	3	1	4	3	5	4	3	2	3	4	4	3	3	4	1	3	2	3	2	4	4	1	2	5	1
15	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	3	3	2	4	4	1	4	1	2	4	2	5	3	5	4	1	4	3	1
16	3	3	5	5	4	4	1	5	4	4	5	2	3	3	3	2	2	1	3	1	3	2	5	2	4	4	1	5	4	1
17	5	3	5	5	3	4	1	5	3	5	5	2	3	2	3	2	1	4	4	1	2	2	4	3	4	5	1	2	5	1
18	5	5	5	3	3	5	1	4	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	5	3	5	5	1	5	4	1
19	3	5	4	3	3	5	3	3	4	4	4	3	3	4	5	4	1	4	3	2	2	2	4	4	4	5	1	2	5	1
20	5	3	3	5	3	4	3	3	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	4	4	4	5	2	2	4	1
N	0	0	0	0	0	1	15	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	12	0	5	0	0	0	0	18	7	0	20
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	15	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	11	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	13	9	6	12	0	11	9	8	7	1	3	4	0	7	0	12	7	11	9	0	1	6	0
S	10	2	15	7	10	3	0	4	4	13	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

DONDE: N=NUNCA (1), C/N=CASI NUNCA (2), A/V=AVECES (3, C/S=CASI SIEMPRE (4), S=SIEMPRE (5)

Tabla 9. ¿Ud. en su condición de funcionario público ha sido inmiscuido en un delito de corrupción contra su Institución?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
No	10	98%
si	10	2%
TOTAL	20	100%

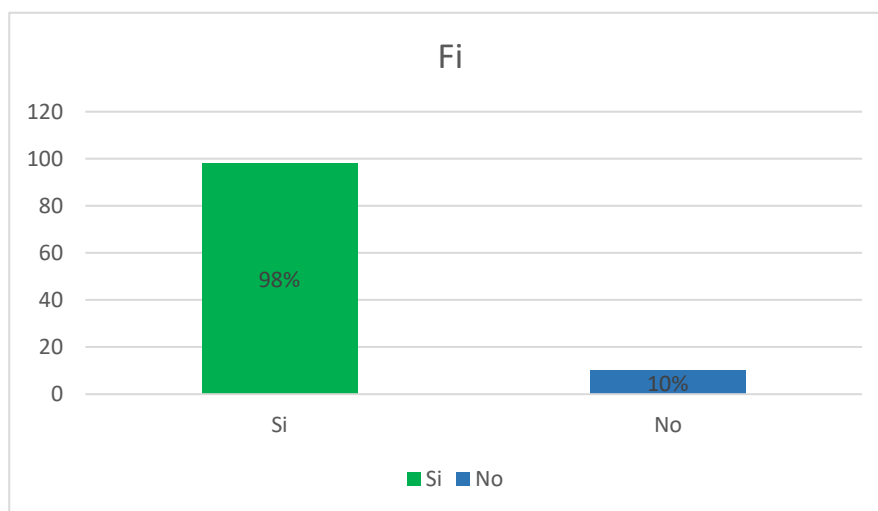


Gráfico 1. ¿Ud. en su condición de funcionario público ha sido inmiscuido en un delito de corrupción contra su Institución?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 01, según respuestas de los entrevistados, en su calidad de Funcionarios Públicos, a la pregunta ¿Ud. en su condición de funcionario público ha sido inmiscuido en un delito de corrupción contra su Institución? manifestaron en un 98% que NO fueron inmiscuidos en un Proceso Administrativo Disciplinario por delito de Corrupción de funcionario; mientras que el 10% de los Funcionarios Públicos entrevistados, manifiestan que SI fueron inmiscuidos en un Proceso Administrativo Disciplinario por delito de Corrupción de funcionario en su Institución Pública donde laboraba.

Tabla 10. Si Ud. responde en forma positiva ¿Ha sido investigado en forma justa por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios en su debido proceso?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
No	10	00%
SI	10	42%
TOTAL	20	100%

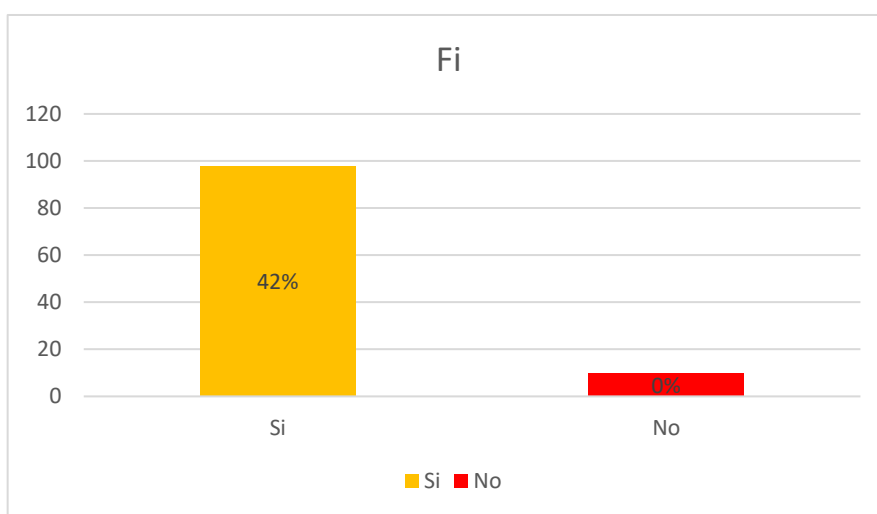


Gráfico 2. Si Ud. responde en forma positiva ¿Ha sido investigado en forma justa por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios en su debido proceso?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 02, según respuestas de los entrevistados, en su calidad de Funcionarios Públicos, a la pregunta Si Ud. responde en forma positiva ¿Ha sido investigado en forma justa por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios en su debido proceso? manifestaron en un 42% que NO fueron investigados en forma justa por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios en su debido proceso; mientras que el 00% de los Funcionarios Públicos entrevistados, NO fueron procesados.

Tabla 11. ¿Ud. cree que la responsabilidad disciplinaria es una herramienta útil contra la corrupción de funcionarios? Si, No. ¿Porqué?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	10	89%
No	10	11%
TOTAL	20	100%

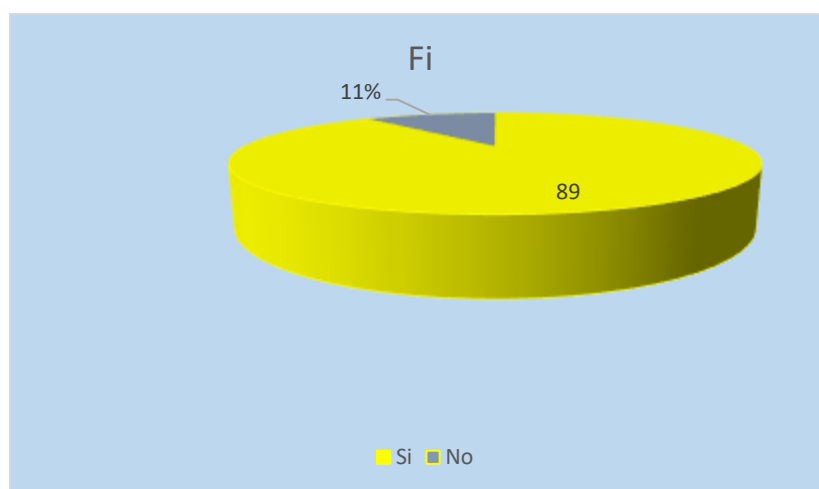


Gráfico 3. ¿Ud. cree que la responsabilidad disciplinaria es una herramienta útil contra la corrupción de funcionarios? Si, No. ¿Porqué?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 03, según respuestas de los entrevistados, manifestaron en un 89% que SI es útil la responsabilidad disciplinaria como una herramienta contra la corrupción de funcionarios; mientras que un 11% de entrevistados, manifestaron que NO es útil la responsabilidad disciplinaria como una herramienta contra la corrupción de funcionarios.

Tabla 12. ¿Cómo considera Ud. que el cumplimiento de los Principios del Procedimiento Administrativo Disciplinario incide en la conducta de los funcionarios y/o Servidores Públicos?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	3%
Casi nunca	2	17%
A veces	4	25%
Casi siempre	6	25%
Siempre	8	30%
TOTAL	20	100%

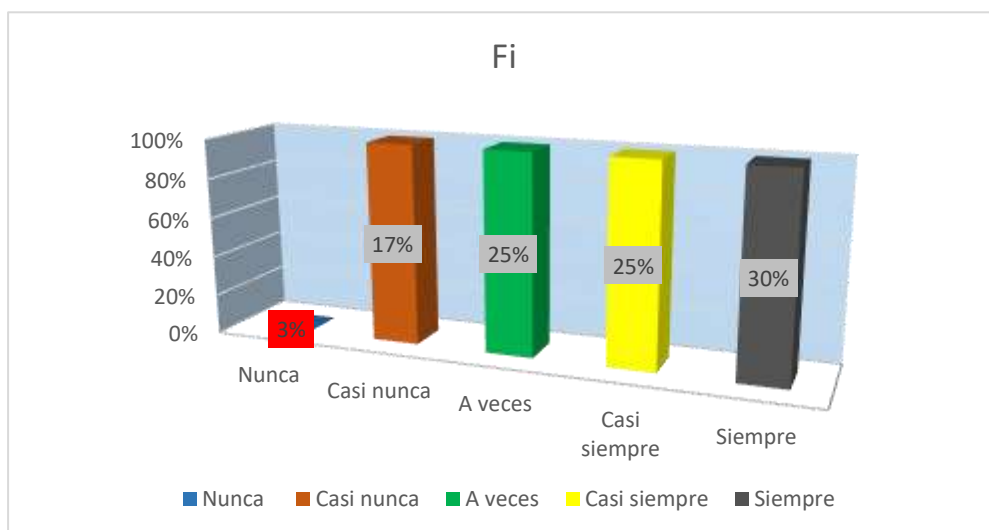


Gráfico 4. ¿Cómo considera Ud. que el cumplimiento de los Principios del Procedimiento Administrativo Disciplinario incide en la conducta de los funcionarios y/o Servidores Públicos?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 04, según respuestas de los entrevistados, manifestaron en un 30% que siempre el cumplimiento de estos Principios incide en la conducta de estos; mientras que un 25% de entrevistados, manifestaron que a Veces y Casi siempre estos Principios incide en la conducta de estos; mientras que el 17% estos Principios incide en la conducta de estos y un 3% estos Principios incide en la conducta de estos.

Tabla 13. Ud. cree que ¿Es eficaz el uso del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con respecto a la responsabilidad que podrían tener en lo concerniente a la conducta de los funcionarios y/o Servidores Públicos? Si, No. ¿Porqué?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	10	90%
No	10	10%
TOTAL	20	100%

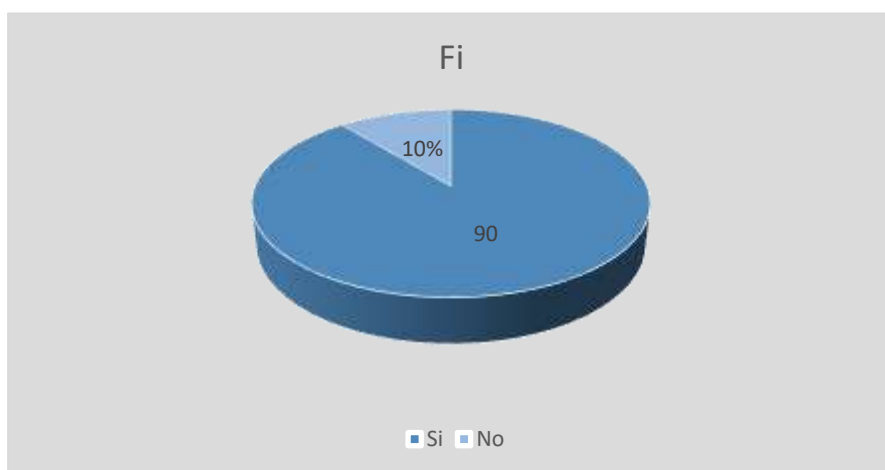


Gráfico 5. Ud. cree que ¿Es eficaz el uso del Procedimiento Administrativo Disciplinario, con respecto a la responsabilidad que podrían tener en lo concerniente a la conducta de los funcionarios y/o Servidores Públicos? Si, No. ¿Porqué?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 05, según respuestas de los entrevistados manifestaron en un 90% que SI y un 10% manifestaron que NO.

Tabla 14. ¿Ud. cree que las sanciones que se imponen a los funcionarios que cometieron el delito de Corrupción, la Comisión ofrece garantías de todo el proceso disciplinario?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	3	15%
Casi siempre	12	60%
Siempre	5	25%
TOTAL	20	100%

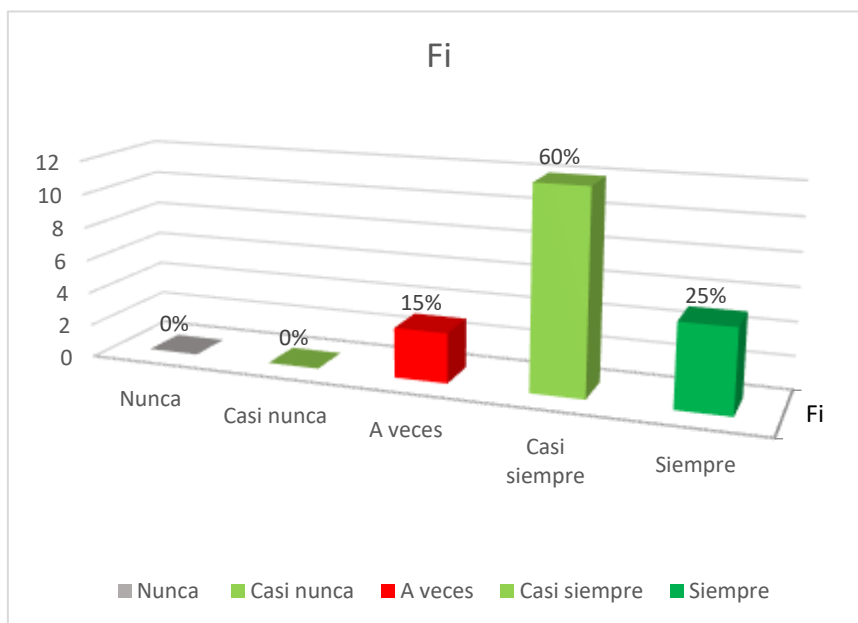


Gráfico 6. ¿Ud. cree que las sanciones que se imponen a los funcionarios que cometieron el delito de Corrupción, la Comisión ofrece garantías de todo el proceso disciplinario?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 06, según respuestas de los entrevistados, un 25% manifestaron que, si ofrece la Comisión garantías, mientras que un 60% manifestaron que, si ofrece garantías la Comisión, así como un 15% manifiestan que la Comisión ofrece garantías en un proceso disciplinario; y, un 0% no opinan sobre esta pregunta.

Tabla 15. ¿Considera Ud. que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de su Institución debe ser designada por Miembros que no sean de su Institución, sino deben ser imparciales designados por otra Institución?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	10	80%
No	10	20%
TOTAL	20	100%

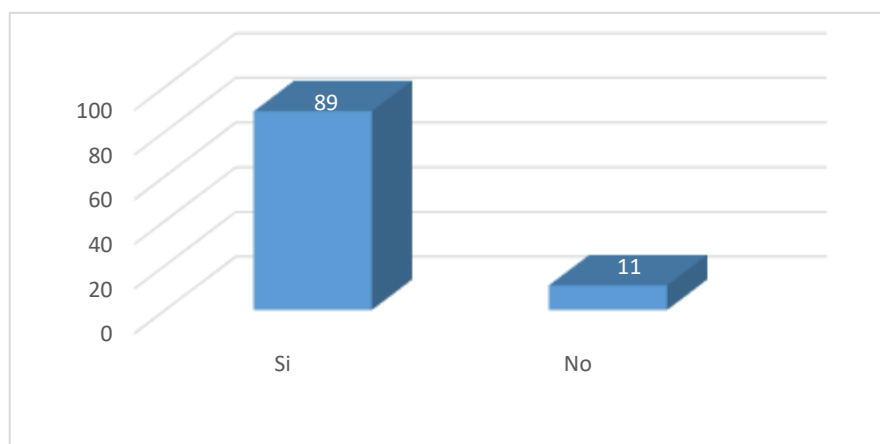


Gráfico 7. ¿Considera Ud. que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de su Institución debe ser designada por Miembros que no sean de su Institución, sino deben ser imparciales designados por otra Institución?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 07, según respuestas de los entrevistados, a la pregunta ¿Considera Ud. que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de su Institución debe ser designada por Miembros que no sean de su Institución, sino deben ser imparciales designados por otra Institución?, manifiesta un 80% que si debe ser designada los Miembros por otra Institución; mientras que el 20% manifestaron que NO debe ser designada la Comisión de Procesos Administrativos disciplinarios por otra Institución.

Tabla 16. En caso de comprobarse el delito de Corrupción de funcionarios y/o Servidores Públicos ¿Estaría de acuerdo que se les sancione o expulse del Órgano estatal? Si, No. ¿Porqué?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	10	90%
No	10	10%
TOTAL	20	100%

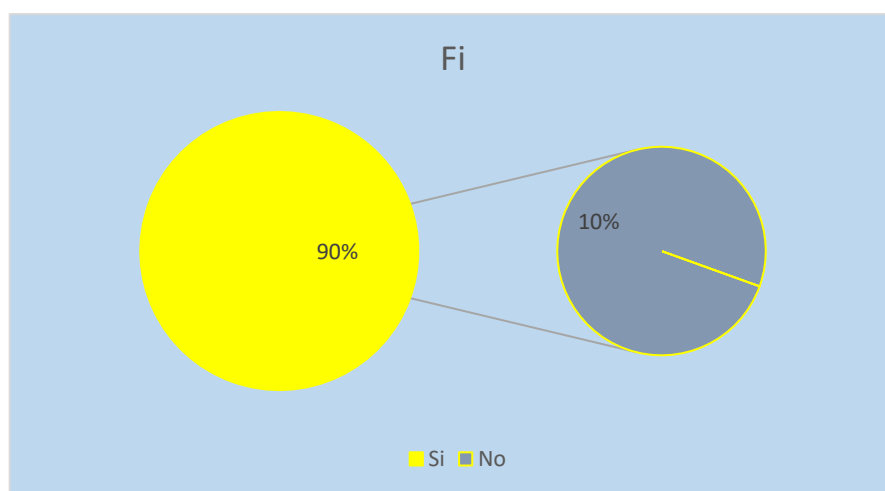


Gráfico 8. En caso de comprobarse el delito de Corrupción de funcionarios y/o Servidores Públicos ¿Estaría de acuerdo que se les sancione o expulse del Órgano estatal? Si, No. ¿Porqué?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 08, según respuestas de los entrevistados, a la pregunta: En caso de comprobarse el delito de Corrupción de funcionarios y/o Servidores Públicos ¿Estaría de acuerdo que se les sancione o expulse del Órgano estatal?, un 90% manifestaron que SI están de acuerdo la expulsión a estos malos funcionarios de una Institución; mientras que un 10% manifestaron que deberían pasar en investigación por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Tabla 17. A su parecer ¿Son sancionados los funcionarios y/o Servidores Públicos cuando cometieron actos delictivos contra el Estado?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	3	15%
Casi nunca	4	20%
A veces	13	65%
Casi siempre	0	0%
Siempre	0	0%
TOTAL	20	100%

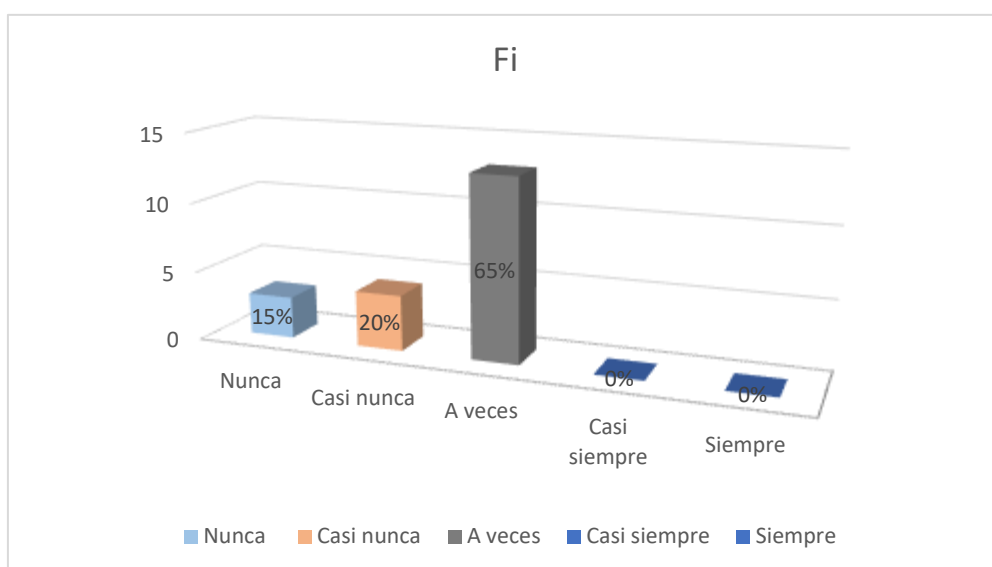


Gráfico 9. A su parecer ¿Son sancionados los funcionarios y/o Servidores Públicos cuando cometieron actos delictivos contra el Estado?

INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 09, según respuestas de los entrevistados, a la pregunta A su parecer ¿Son sancionados los funcionarios y/o Servidores Públicos cuando cometieron actos delictivos contra el Estado?, un 15% manifestaron que Nunca son sancionados; mientras que un 20% manifestaron que casi nunca son sancionados; un 65% manifestaron que a veces son sancionados los funcionarios y/o servidores públicos cuando cometieron actos delictivos contra su Institución; un 0% no opinan.

Tabla 18. Ud. ¿Tiene conocimiento sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	10	90%
No	10	10%
TOTAL	20	100%

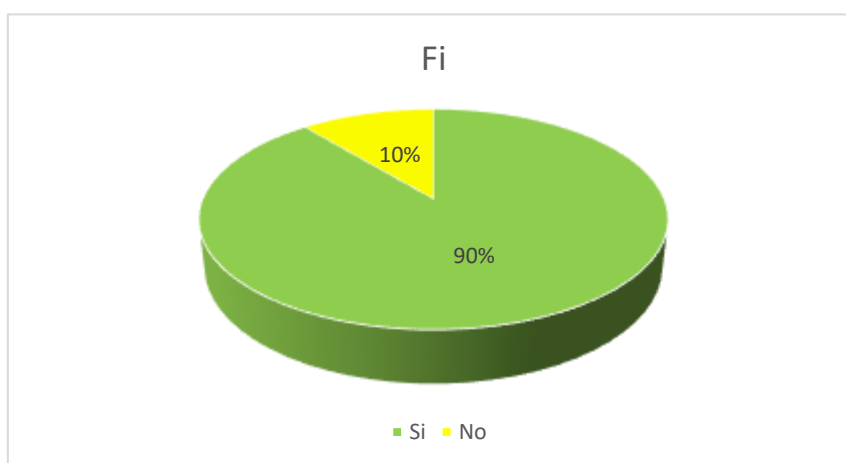


Gráfico 10. Ud. ¿Tiene conocimiento sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 10, según respuestas de los entrevistados, a la pregunta: Ud. ¿Tiene conocimiento sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario? Manifestaron en un 90% que en su Institución NO tienen conocimiento sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario, porque no tienen capacitación sobre este tema; mientras que un 10% SI tienen conocimiento sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario, porque fueron de ellos mismos conocer este rubro, gracias a sus esfuerzos.

Tabla 19. ¿Existe en esta Institución Pública una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	10	90%
No	10	10%
TOTAL	20	100%

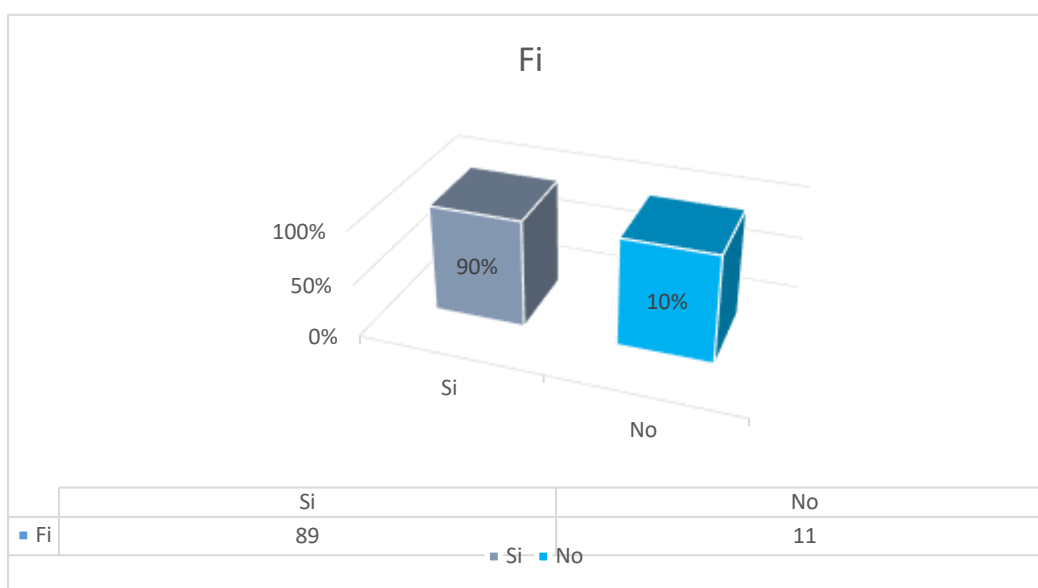


Gráfico 11. ¿Existe en esta Institución Pública una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 11, según respuestas de los entrevistados, a la pregunta: ¿Existe en esta Institución Pública una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios? Manifestaron un 90% que SI tienen conocimiento que en su Institución Publica existe una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios; mientras que un 10% manifestaron que no tienen conocimiento que en su Institución Publica existe una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Tabla 20. ¿Usted cree que la ausencia de capacitación y experiencia sobre el Proceso Administrativos Disciplinario es un problema latente?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	10	65%
No	10	35%
TOTAL	20	100%

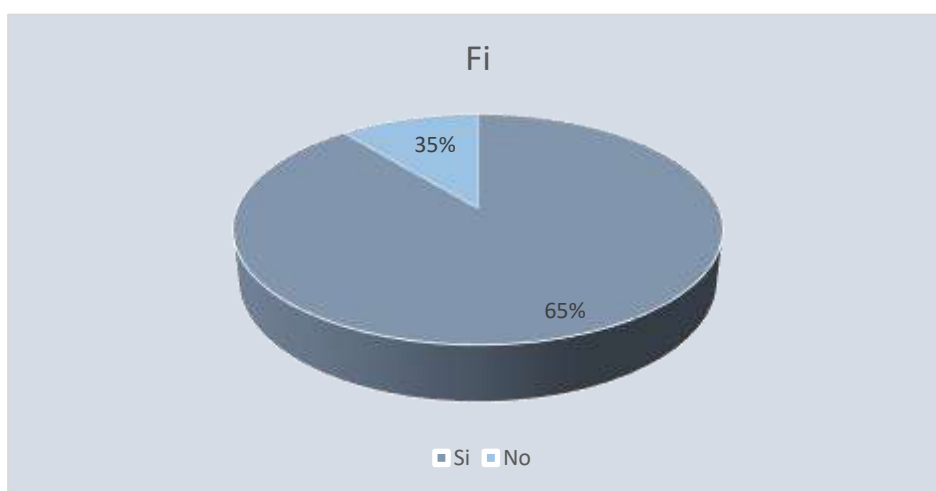


Gráfico 12. ¿Usted cree que la ausencia de capacitación y experiencia sobre el Proceso Administrativos Disciplinario es un problema latente?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 12, según respuestas de los entrevistados, a la pregunta: ¿Usted cree que la ausencia de capacitación y experiencia sobre el Proceso Administrativos Disciplinario es un problema latente? Manifestaron en un 65% que SI es factible que la ausencia de capacitación y experiencia sobre el Proceso Administrativos Disciplinario es un problema latente en toda Institución Pública de nuestra Región; mientras que un 35% manifestaron que NO siempre porque siempre es un problema latente y existente; aunque haya capacitación en las Instituciones.

Tabla 21. Considera Ud. que ¿La corrupción es un factor que afecta a la educación y el desarrollo de la sociedad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Si	10	90%
No	10	10%
TOTAL	20	100%

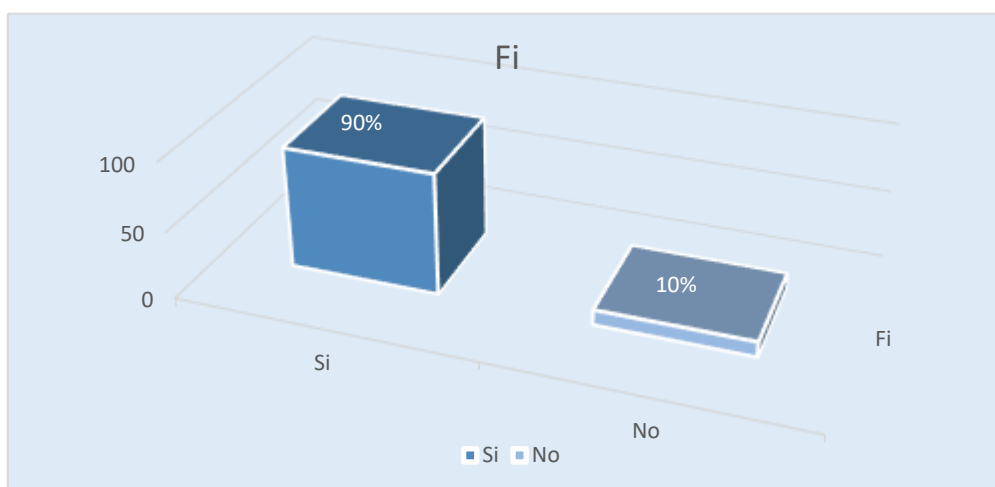


Gráfico 13. Considera Ud. que ¿La corrupción es un factor que afecta a la educación y el desarrollo de la sociedad?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 13, según respuestas de los entrevistados, a la pregunta: Considera Ud. que ¿La corrupción es un factor que afecta a la educación y el desarrollo de la sociedad?, manifestaron un 90% que SI la corrupción es un factor que afecta a la educación y el desarrollo de la sociedad; mientras que un 10% manifestaron que NO afecta a la educación y el desarrollo de la sociedad la corrupción de funcionarios o servidores públicos.

Tabla 22. Considera Ud. que ¿El Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo de prevención frente a la corrupción?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	7	35%
Casi nunca	6	30%
A veces	4	20%
Casi siempre	1	5%
Siempre	2	10%
TOTAL	20	100%

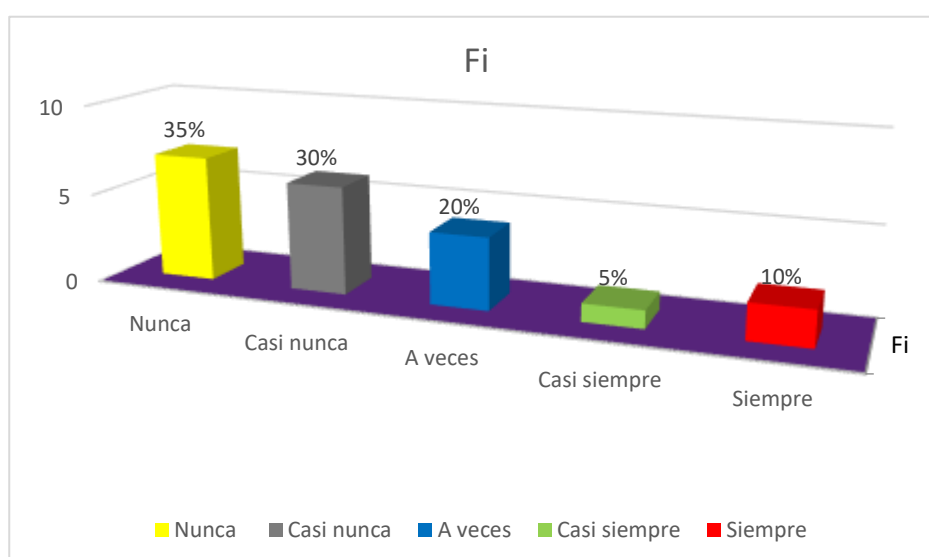


Gráfico 14. Considera Ud. que ¿El Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo de prevención frente a la corrupción?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 14, según respuestas de los entrevistados, manifestaron un 35% manifestaron que Nunca el Procedimiento Administrativo Disciplinario es un mecanismo de prevención frente a la corrupción; mientras un 30% manifestaron que casi nunca este proceso prevé la corrupción; mientras que un 20% manifestaron a veces, que el proceso disciplinario es una medida de prevención; mientras en un 10% casi siempre es efectivo esta medida y un 5% que este mecanismo casi siempre es efectivo.

Tabla 23. ¿Usted cree que la falta de trabajo y bajos salarios sea la causa principal de la corrupción de funcionarios y/o Servidores Públicos?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	10%
A veces	7	35%
Casi siempre	6	30%
Siempre	5	25%
TOTAL	20	100%

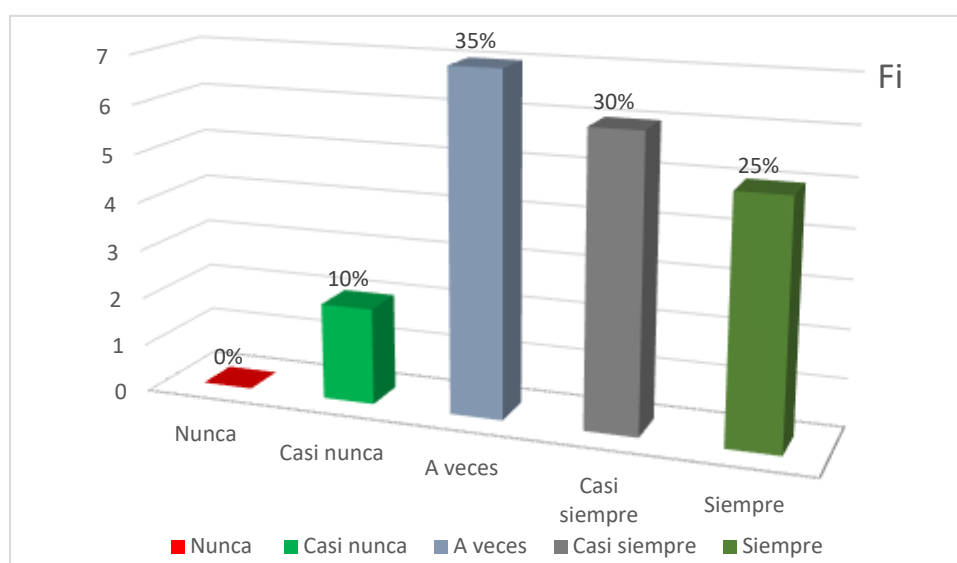


Gráfico 15. ¿Usted cree que la falta de trabajo y bajos salarios sea la causa principal de la corrupción de funcionarios y/o Servidores Públicos?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 15, según respuestas de los entrevistados, manifestaron un 35% que a veces la falta de trabajo y bajos salarios sea la causa principal de la corrupción de Funcionarios y/o Servidores Públicos; mientras que un 30% manifestaron que casi siempre estos factores son causa de la corrupción; mientras que en un 25% manifestaron que siempre la falta de trabajo es la causa de la corrupción; así mismo un 10% manifestaron que casi nunca la falta de trabajo y bajos salarios es causa de la corrupción; y, un 0% no opinan.

4.3 Validación de hipótesis

Para validar la hipótesis, es esencial que los datos sigan una distribución normal, para determinar usará la prueba de Kolmogorov-Smirnov, aplicando el criterio de significancia asintótica (bilateral) $\geq \alpha$, los datos son normales.

Tabla 24. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Procedimiento administrativo disciplinario	Corrupción de funcionarios
N parámetros normales, b		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200c,	,188c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Dado que los valores de significación para ambas variables son superiores a 0,05, se puede concluir que los datos para el “Procedimiento administrativo disciplinario” y la “Corrupción de funcionarios” no presentan una desviación significativa de la normalidad, sugiriendo que ambas distribuciones pueden considerarse como normales. En ese sentido para la prueba de hipótesis utilizaremos el estadístico paramétrico (r) de Pearson.

4.4 Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre el Procedimiento Administrativo Disciplinario y la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre el Procedimiento Administrativo Disciplinario y la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios.

Nivel de significación: Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba: El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad, y su ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Conclusión De acuerdo con los cálculos obtenidos mediante la prueba de chi-cuadrado, comparando el nivel de significancia con el valor tabulado, se tiene que χ^2_c (82,72) es mayor o igual a χ^2_a (49,23). Por lo tanto, se cumple la condición para rechazar la hipótesis nula (H₀) y aceptar la hipótesis alterna (H_a). Esto confirma que el procedimiento administrativo disciplinario **es de mucha importancia** para la prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios.

4.5 Discusión de resultados

Esta parte de la investigación está dedicada a analizar los datos recolectados y discutir los hallazgos en el contexto de teorías académicas relevantes y estudios previos utilizados como base de comparación. El objetivo principal de esta investigación aplicada es evaluar la eficacia del procedimiento administrativo sancionador como herramienta de prevención de la corrupción y determinar si su correcta aplicación puede efectivamente actuar como elemento disuasorio frente a comportamientos específicos de los funcionarios públicos que puedan dar lugar a prácticas corruptas.

Como se señala en la introducción, la hipótesis propone que, en determinadas condiciones, es posible defender la constitucionalidad de medidas como el despido o la suspensión sin sueldo de empleados públicos acusados de cometer faltas graves ampliamente definidas. Estas directrices tienen por objeto proteger el derecho al trabajo, especialmente en términos de estabilidad en el empleo, al tiempo que garantizan la observancia del debido proceso administrativo, incluida la debida justificación, el derecho de defensa y la clasificación precisa de las infracciones.

Identificar las violaciones a principios como el “Principio de Respeto”, el “Principio de Eficiencia”, el «Principio de Competencia» y el “Deber de Responsabilidad” es crucial para prevenir la impunidad en casos que, aunque no estén explícitamente señalados en la ley, representan actos de corrupción o violan los estándares éticos que se esperan de los servidores públicos.

Por lo tanto, la regulación de estos delitos se considera esencial, especialmente en una sociedad donde la corrupción sigue siendo un gran desafío. Es vital asegurar que la aplicación de sanciones por estos delitos respete los derechos constitucionales, apegándose a los principios fundamentales del debido proceso y protegiendo los derechos de las personas involucradas.

Reátegui (2018) enfatiza la gravedad de la situación actual, que ha llevado al desarrollo de normas para supervisar la conducta de los empleados del sector público. El “Procedimiento Administrativo Disciplinario” funge como

uno de estos mecanismos, enfocándose en investigar y, en su caso, sancionar las acciones o conductas de los servidores públicos que impliquen violaciones a los deberes, incumplimiento de prohibiciones o uso indebido de sus funciones. Esto concuerda con el presente análisis, indicando que la corrupción puede ser prevenida alterando el comportamiento de los servidores públicos a través del uso efectivo del “Procedimiento Administrativo Disciplinario”.

CONCLUSIONES

Las respuestas indican que la mayoría de servidores públicos y funcionarios en cargos administrativos de las entidades estatales del distrito de Tambopata desconocen el procedimiento administrativo sancionador por faltas disciplinarias. Esta falta de conocimiento apunta a esfuerzos inadecuados por parte de estas entidades para capacitar efectivamente a su personal, reflejando un compromiso limitado para mejorar la comprensión de los servidores públicos sobre sus derechos, deberes y responsabilidades.

Más de un 56% de los encuestados está informado que el Procedimiento Sancionador se implementa en las entidades públicas del distrito de Tambopata siguiendo como marco supletorio la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Ello debido a que la potestad sancionadora disciplinaria sobre el personal de las entidades públicas se rige por normas específicas en la materia.

En cuanto a la efectividad del Procedimiento Administrativo Disciplinario como herramienta para frenar la corrupción de los funcionarios de las diversas instituciones públicas del distrito de Tambopata, se observa un bajo nivel de su aplicación como medida preventiva frente a las acciones ilícitas de los funcionarios públicos. A pesar de la adecuada aplicación de las normas, éstas no logran alcanzar un objetivo primordial: la prevención de conductas indebidas.

En nuestro sistema jurídico, es evidente la dificultad en la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario (sanciones) a los funcionarios y servidores públicos que cometen actos de corrupción. Esto se debe, en parte, a la propia corrupción, ya que las leyes no se aplican de manera equitativa para todos, especialmente en el caso de los altos funcionarios, quienes debido a su influencia a menudo se convierten en juez y parte. Esta situación impide que se logre justicia y equidad. Además, en algunas ocasiones, las sanciones impuestas resultan insuficientes para erradicar la corrupción en las diversas instituciones.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que las autoridades de cada institución pública del distrito de Tambopata difundan activamente información sobre el procedimiento administrativo disciplinario, detallando sus pasos y requisitos, como medida proactiva para prevenir la corrupción entre sus funcionarios y empleados públicos.

Asimismo, se recomienda que los funcionarios del distrito de Tambopata se informen proactivamente sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario para asegurar el cumplimiento de las normas éticas y frenar las prácticas corruptas.

Cualquier regulación que pretenda servir como una herramienta robusta en la lucha contra la corrupción deberá enfatizar dos aspectos críticos: priorizar la ética y la transparencia en la administración pública, y establecer un fuerte elemento disuasivo contra el comportamiento corrupto, desalentando así efectivamente tales acciones.

Para cada alegación, debe proporcionarse una explicación exhaustiva que demuestre cómo se han visto comprometidos los principios de respeto, eficiencia, competencia y el deber de responsabilidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera, C. M. (2016). La teoría de la unidad del título de imputado y la persecución y represión penal de los delitos especiales cometidos por corrupción de funcionarios públicos. (tesis pregrado).
- Arteaga, V. (2017). Tesis Práctica de la ética en el desempeño profesional del contador público colegiado de la Libertad. Trujillo Perú.
- Arbulu, V. & Gaceta Jurídica S. A. (2015). Derecho Penal un Enfoque Doctrinario y Jurisprudencial. Lima – Perú: Editorial El Búho E. I. R. L., (1), 153.
- Briceño, V. (2015) en su Tesis titulada análisis de casos del empoderamiento de la criminalidad de las Organizaciones Políticas en la Gestión Pública que inciden en el incremento de la corrupción en el Perú
- Blanco J. & Téllez R. (2016) “La corrupción y los funcionarios durante la República Neogranadina.” Universidad Militar Nueva Granada, Colombia.
- Carhuamaca, V., (2015). “Ética de la función pública de los funcionarios y su relación con el clima organizacional percibido por los empleados del Gobierno Regional Pasco”. Pasco. Tesis de Maestría.
- Castañeda, E. (2017) tesis “Cumplimiento del código de ética en los trabajadores del instituto Nacional de Calidad de Lima 2016”. Lima Perú. Universidad Cesar Vallejo
- Castillo, E. (2017) tesis “La corrupción de funcionarios y sus implicancias en el acto administrativo en las instituciones del estado” Lima Perú Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Casar M. (2015) México: Anatomía de la Corrupción. Centro de Investigación y Docencia (CIDE) Económica e Instituto mexicano de la Competitividad (IMCO).

- Cruz M. (2018) “Delitos de corrupción de funcionarios y su relación con el crimen organizado en las sentencias de los juzgados penales colegiados de Ancash en el periodo 2010-2014.” Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”
- Cayetano, M. (2015), “La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima”, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- De León, Karla y otros (2015). La persecución penal de los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en el Salvador. (tesis de pregrado)
- Del Carpio, J. (2015). El delito de enriquecimiento ilícito: Análisis de la normativa internacional. Revista General de derecho penal.
- Farfán, P (2015). Tesis Doctoral: La Ética en la Función Pública de la UGEL N.º 05 de San Juan de Lurigancho y su influencia en la Gestión Educativa al 30 de junio del 2015. Universidad Cesar Vallejo. Lima.
- Gallegos, R. (2016) tesis “La ética Publica en el desempeño profesional de los funcionarios del ministerio público sede Chiclayo 2016” Chiclayo – Perú Universidad Cesar Vallejo.
- Hurtado, A. (2018). La relación ético-política en la Función Pública: Una aproximación teórico-conceptual. Tesis.
- Hoces J, Miguel A. (2016), “Percepción Ciudadana de la Corrupción en el Sector Público de la Ciudad De Huancayo: 2015” Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Ibáñez, M. (2015). Principios fundamentales de la Deontología y formación de la conciencia. México. Universidad Autónoma de México. Instituto de Investigaciones jurídicas.
- Leva A. (2018) “Dilatación del proceso penal frente al plazo razonable de delitos de corrupción de funcionarios públicos, distrito fiscal de Madre de

Dios – 2017.” Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú.

Melgar, S. (2017) en su Tesis Titulada La red de la Bestia, la construcción de redes de corrupción dentro del Gobierno: caso de la Región Ancash

Montoya, V. (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública. Lima: Idehepucp.

Morales R. (2015), El delito de Colusión en el Código penal peruano. Edit. San Marcos.

Palacios J. (2016) “Evaluación de programas educativos en Gestión Pública e Impacto en el desarrollo de capacidades de los funcionarios Públicos, Años 2013-2015.” Universidad San Martín de Porres. Perú.

Philipps, J. (2016). La corrupción en la administración pública. Tesis de pregrado, Universidad San Pedro. Repositorio institucional, Chimbote.

Ramos V. (2018) “Conducta Ética y actos de corrupción del funcionario público en el Gobierno Regional Moquegua – 2018.” Universidad César Vallejo.

Retamozo, L. (2017). Los impedimentos para contratar con el Estado. Lima-Perú. Gaceta Jurídica.

Ríos, G. (2016). La corrupción desde una mente joven. Un enfoque diferente. Tesis para obtener el grado de Doctor en Derecho. Universidad San Martín de Porres. Lima

Rodríguez, P. (2017). En su Tesis Titulada el Bien Jurídico Protegido en los Delitos Contra La Administración Pública

Santivañez H. (2018) “El derecho penal como instrumento para reducir la corrupción de funcionarios en el Perú.” Universidad Federico Villarreal, Lima – Perú.

- Sánchez, J. (2017) tesis “Ética y corrupción Administrativa en los Gobiernos locales de la Provincia de Barranca, periodo 2011-2013” Huaraz Perú. Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”.
- Santos, J. (2016). En su Tesis titulada Delito de Peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco
- Vera, S. (2015). La corrupción, mecanismos de participación ciudadana y control social; y, el Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Ecuador.
- Zuleta, A. (2015). La Corrupción Su Historia Y Sus Consecuencias En Colombia. Artículo argumentativo para obtener el título de Especialista en Derecho Sancionatorio.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<u>GENERAL:</u> ¿Qué relación existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario y la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020? <u>ESPECÍFICOS:</u> ¿Qué relación existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de malversación de fondos, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020? ¿Qué relación existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de aprovechamiento del cargo, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020?	<u>GENERAL:</u> Determinar el nivel de relación que existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario y la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020 <u>ESPECÍFICOS:</u> O1.- Determinar la relación que existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de malversación de fondos, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020. O2. Determinar la relación que existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de aprovechamiento del cargo, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios - 2020	<u>GENERAL:</u> Existe relación directa y significativa entre el Procedimiento administrativo disciplinario y la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020. <u>ESPECÍFICOS:</u> H1: Existe relación directa y significativa entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de malversación de fondos, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020 H2: Existe relación directa y significativa entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de aprovechamiento del cargo, en el	<u>Variable Independiente</u> Procedimiento administrativo disciplinario <u>Dimensiones:</u> - Cumplimiento del principio de proporcionalidad - Cumplimiento del Principio de razonabilidad - Conducta administrativa de los funcionarios. <u>Variable Dependiente</u> Corrupción de funcionarios <u>Dimensiones:</u>	<u>Tipo de Investigación:</u> Básica. <u>Nivel de investigación</u> Descriptivo-explicativo <u>Diseño de investigación</u> Correlacional. <u>POBLACIÓN:</u> La población está conformada por 78 personas <u>MUESTRA:</u> La muestra está conformada por 32 personas	<u>Técnica:</u> - Encuesta - Entrevista <u>Instrumento</u> Cuestionario estructurado. <u>Técnicas de Análisis de Datos:</u> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas,

¿Qué relación existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de Uso Indevido de recursos del Estado, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020?	O3. Determinar la relación que existe entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de Uso Indevido de recursos del Estado, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.	distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020. H3. Existe relación directa y significativa entre el Procedimiento administrativo disciplinario de los funcionarios, con el delito de Uso indebido de recursos del Estado, en el distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios – 2020.	- Malversación de fondos - Aprovechamiento del cargo - Uso Indevido de recursos del Estado.	<u>SELECCIÓN:</u> probabilístico simple	estadígrafos de centralización y dispersión.
--	--	---	---	---	--

ANEXO N° 2 – A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>VARIABLE 1:</u> Procedimiento administrativo disciplinario Constituye aquella herramienta procedimental de la administración, a través de la cual, manifiesta su potestad sancionadora, ante las faltas cometidas por servidores y funcionarios públicos en el marco de sus labores. Es la consecuencia jurídica por la comisión u omisión de funciones, las cuales se aplica a los servidores y funcionarios públicos, previo un proceso administrativo disciplinario. (Fuente)	DIMENSIÓN 1: EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD (Definición conceptual) El principio de proporcionalidad significa que una pena o condena debe tener una limitación en base a la gravedad de la conducta que se ha realizado y en relevancia del bien jurídico que protege la figura delictiva.	- Sanciones adecuadas - Sanciones coherentes - Sanciones equilibradas - Sanciones proporcionales al momento de la
	DIMENSIÓN 2: EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD (Definición conceptual) Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción.	- Sanciones adaptadas dentro de los límites de la facultad atribuida. - Debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar. - Sanción necesaria para la satisfacción de su cometido.
	DIMENSIÓN 3: LA CONDUCTA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS (Definición conceptual) El funcionario público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.	- Actitud de los funcionarios públicos - Nivel de cumplimiento de las normas de conducta - Actuación ética y responsable. - Nivel de credibilidad y de confianza.

ANEXO N° 2 – B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>VARIABLE 2:</u> Corrupción de funcionarios Es el uso mal intencionado de las funciones y medios de las instituciones, en su mayoría públicas, en beneficio de sus gestores o también entendido como el abuso de poder por parte de los funcionarios a fin de poder obtener ventajas económicas o políticas. La corrupción es un fenómeno social, a través del cual un servidor público es impulsado a actuar en contra de las leyes, normatividad y prácticas implementados, a fin de favorecer intereses particulares. <i>Hernández (2016)</i>	DIMENSIÓN 1: MALVERSACIÓN DE FONDOS La malversación de fondos, es el acto de apropiarse indebidamente de valores o fondos, por uno o más individuos a los que éstos les han sido confiados en razón de un cargo. Es un tipo de fraude financiero. Puede ser de caudales privados, como entre un empleado y su patrón o de caudales públicos. <i>Farfán (2016)</i>	- Utilizar dinero de la Institución en celebraciones no programadas - Utilizar dinero dirigido a una obra, a gastos no presupuestados. - Desviación de bienes y servicios.
	DIMENSIÓN 2: APROVECHAMIENTO DEL CARGO Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo. El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que se interviene por razón de su cargo. <i>Rojas (2017)</i>	- Cuando esta de alto nivel como Funcionario, ingresan sus familiares a trabajar. - Recibe dinero por todo concepto, sin que este autorizado.
	DIMENSIÓN 3: USO INDEBIDO DE RECURSOS DEL ESTADO El funcionario público debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Los bienes del Estado no pueden usarse indiscriminadamente pues para eso existen normas. Y cuando su utilización está fuera de ellas, se trata del delito de “uso indebido de bienes y servicios públicos”. <i>Quiroga (2020)</i>	- Utiliza bienes del Estado sin medida - Utiliza vehículos motorizados del Estado para su uso personal.

**CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA - MADRE DE DIOS**

**Título: "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO COMO PREVENCIÓN DE LA
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA – REGIÓN DE MADRE DE DIOS"**

Instrucciones

Estimado (a) señor (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA del departamento de Madre de Dios, sobre **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO COMO PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**.

A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual.

N°	
1.	¿Ud. en su condición de Funcionario Público ha sido inmiscuido en un delito de corrupción contra su Institución? <u>No</u>
2.	Si Ud. responde en forma positiva ¿Ha sido investigado en forma justa por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios en su debido proceso? <u>No</u>
3.	¿Usted cree que la responsabilidad disciplinaria es una herramienta útil contra la corrupción de funcionarios? Sí, No, ¿Por qué? <u>Sí porque de esta manera se sancionan a los servidores que incumplen sus funciones</u>
4.	¿Cómo considera Ud. que el cumplimiento de los principios del Procedimiento Administrativo Disciplinario incide en la conducta de los Funcionarios y/o Servidores Públicos? <u>En negativo.</u>
5.	Ud. Cree que ¿Es eficaz el uso del procedimiento administrativo disciplinario, con respecto a la responsabilidad que podrían tener en lo concerniente a la conducta de los Funcionarios y/o Servidores? Sí, No, ¿Por qué? <u>Sí</u>

6.	¿Considera Ud. que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de su Institución debe ser designada por Miembros que no sean de su Institución, sino deben ser imparciales designados de otra Institución? <u>Sí, Para evitar salidas de la formación y poder</u> <u>Hacer tu trabajo objetivamente.</u>
7.	¿Usted cree que las sanciones que se imponen a los Funcionarios que cometieron el delito de Corrupción, la Comisión ofrece garantías de todo el proceso disciplinario? <u>No, Hacen los procedimientos subjetivos.</u>
8.	En caso de comprobarse el delito de corrupción de Funcionarios y/o Servidores ¿estaría de acuerdo con que se les sancione o expulse del órgano estatal? Sí, No, ¿Por qué? <u>que sean sancionados y/o expulsados según</u> <u>la gravedad del delito y/o falta.</u>
9.	¿Qué mecanismos se podrían aplicar para hacer efectivo el cumplimiento de las Normas de conducta? <u>Diálogo de ética y capacitación sobre</u> <u>deberes, derechos y funciones.</u>
10.	A su parecer. ¿Son sancionados los Funcionarios y/o Servidores Públicos cuando cometieron actos delictivos contra el Estado? <u>En algunos casos sancionan, en la mayoría</u> <u>quedan impunes.</u>

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SE TAMBOPATA- MADRE DE DIOS

Título: "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO COMO PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA – REGIÓN DE MADRE DE DIOS"

Instrucciones

Estimado (a) señor (a):

Estamos aplicando esta encuesta a los SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL del departamento de Madre de Dios, sobre **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO COMO PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**.

A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque un aspa el recuadro que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE

N°		1	2	3	4	5
1.	Ud. ¿Tiene conocimiento sobre el Procedimiento Administrativo Disciplinario?					X
2.	¿Existe en esta Institución Pública una Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?					X
3.	¿Usted cree que la ausencia de capacitación y experiencia sobre el proceso administrativo disciplinario es un problema latente?			X		
4.	Considera Ud. Que, ¿La corrupción es un factor que afecta a la educación y el desarrollo de la sociedad?					X
5.	Considera Ud. Que, ¿El procedimiento administrativo disciplinario es un mecanismo de prevención frente a la corrupción?			X		
6.	¿Usted cree que la falta de trabajo y salarios bajos sean la causa principal de la corrupción de funcionarios y/o servidores?			X		
7.	¿Ud. Considera que se respeta las garantías del debido procedimiento cuando se impone una sanción administrativa?				X	
8.	¿Los Funcionarios y/o Servidores Públicos de las diferentes Instituciones Públicas de la Región de Madre de Dios, actúan con respeto				X	

	a la Constitución, a las Leyes y Normas administrativas?					
9.	Ud. En su condición de Servidor Público de esta Institución sabe si son sancionados los Funcionarios Públicos que cometen delitos contra el Estado?			X		
10.	En caso de comprobarse el delito de corrupción cometidos por Funcionarios y/o Servidores ¿estaría de acuerdo con que se les sancione o expulse del órgano estatal?					X



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Puerto Maldonado, 11 de enero del 2022

CARGO

OFICIO N° 013-2021-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Mg. FRANCISCO KELER RENGIFO KHAN

ALCALDE PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presente.-



ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF.: REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZAR** el ingreso al Gobierno Regional de Madre de Dios, que Ud. dignamente dirige, a las Bachilleres: **Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con la finalidad de aplicar sus instrumentos de investigación (Entrevista - Opinión) a los Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de nuestra ciudad.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - Región Madre de Dios 2020"** con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Mg. Sheril Ady Kuentas Aragón
Docente de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

Av. Jorge Chávez N° 1160 - CIUDAD UNIVERSITARIA
CORREO ELECTRONICO: mesadenantes@unamad.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 11 de enero del 2022

OFICIO Nº 012-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Méd. LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA
GOBERNADOR REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Presente. -

RECEPCIÓN - CARPETA
11 DE ENERO
2022
HORA 10:50

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso al Gobierno Regional de Madre de Dios, que Ud. dignamente dirige, a las Bachilleres **Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar sus instrumentos de investigación (Entrevista - Opinión) a los Funcionarios y Servidores públicos del Gobierno Regional de nuestra ciudad.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Mgt. Shelly Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE PERSONAL



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad de Perú"

Puerto Maldonado, 02 de febrero del 2022

CARTA N°07-2022-GOREMAD/ORA-OP

SRA.
DALIA NATALIA CACERES VELARDE.
SHERIL CATALAN PRO.

Ciudad.-

ASUNTO : Autoriza realizar trabajo de investigación.

REF. : OFICIO N°012-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP

Previo cordial saludo me dirijo a usted, manifestándole que en atención al documento de la referencia se AUTORIZA realizar su trabajo de investigación denominada "El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - Región Madre de Dios 2020", mediante la aplicación de los instrumentos pertinentes, esta autorización podrá realizarla en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a partir del día lunes 07 de febrero del 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo y testimoniarle mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. ADM. ALEX CAMILO VELASQUEZ BERNAL
DIRECTOR (E) DE PERSONAL
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Cc.
Archivo
ACVB/dha



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento firmado digitalmente, puede verificar su autenticidad en verificar.regionmadrededios.gob.pe
CODIGO: 00000V8R

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente
VELASQUEZ BEI
Camilo FAU 206:
Motivo: Soy el a
documento
Fecha: 02/02/20



Ministerio de Justicia, Oficina General de la Procuraduría del Perú
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
"GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TAMBOPATA

Puerto Maldonado, 20 de enero 2022.

CARTA N°045-2022-MPT-GAF.

SEÑORA:

Mgt. SHELNI ADY KUENTAS ARAGON

DIRECTORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS -
UNAMAD.

CIUDAD.

ASUNTO : AUTORIZACION PARA APLICACION DE INSTRUMENTOS
DE INVESTIGACION
REF : 1.- EXP. N°000554/OFICIO N°013-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

.....
Previo un atento saludo me dirijo a ustedes; en atención a su documento de la referencia 1), el mismo que solicita autorización para la aplicación de instrumentos de investigación; para el proyecto de investigación denominado "EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO COMO PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA-REGION MADRE DE DIOS 2020"

En ese contexto de lo mencionado en el párrafo primero, se da la **AUTORIZACION, a los Bachilleres DALIA NATALIA CACERES VELARDE Y SHERIL CATALAN PRO, de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; para la aplicación de Investigación. En la Municipalidad Provincial de Tambopata.**

Agradeciendo su atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

JAPG/GAF
C.C.
ARCH.
EXP - 110
FOLIOS: 03



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

CPC. John Alex Paredes Ochoa
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de instrumento

Sr.

Mg. Ali Beltrán Díaz

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Dalia Natalia Cáceres Velarde identificada con DNI N° 75724226, con domicilio real en Jr. Crosby Mz.5l Lot.03, del distrito de Tambopata, **y Sheril Catalán Pro** identificada con DNI N° 70243900, con domicilio real en la Av. Sinchi Roca s/n del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 20 de junio de 2024

Dalia Natalia Cáceres Velarde
DNI N° 75724226

Sheril Catalán Pro
DNI N° 70243900

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de instrumento

Mg. Rolando José Camarena Quispe

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Dalia Natalia Cáceres Velarde identificada con DNI N° 75724226, con domicilio real en Jr. Crosby Mz.5l Lot.03, del distrito de Tambopata, **y Sheril Catalán Pro** identificada con DNI N° 70243900, con domicilio real en la Av. Sinchi Roca s/n del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 20 de junio de 2024

Dalia Natalia Cáceres Velarde
DNI N° 75724226

Sheril Catalán Pro
DNI N° 70243900

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A: Fredy Rolando Dueñas Linares

Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE: Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

TITULO: “El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”

TESISTA: **Bachilleres: Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro**

CARRERA: **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA: **26 de junio del 2024**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado:

“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020” presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Abog. Miguel Ali BELTRAN DIAZ
Magister

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A: Fredy Rolando Dueñas Linares

Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE: Mg. Rolando José CAMARENA QUISPE

TITULO: “El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”

TESISTA: **Bachilleres: Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro**

CARRERA: **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA: **26 de junio del 2024**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”** presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro**, quienes pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Abog. Rolando José CAMARENA QUISPE
Magister

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz**

Lugar y fecha: **26 de junio del 2024**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☐

Debe corregirse ☐

Firma
Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
DNI N°04818249
Celular: 917001213

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☐

Debe corregir ☐

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
DNI N°04818249
Celular: 917001213

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Rolando José Camarena Quispe**

Lugar y fecha: **26 de junio del 2024**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☐
Debe corregirse ☐

Firma
Mg. Rolando José Camarena Quispe
DNI N° 20724794
Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“El procedimiento administrativo disciplinario como prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios 2020”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Dalia Natalia Cáceres Velarde y Sheril Catalán Pro**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☐

Debe corregirse ☐

Firma

Mg. Rolando José Camarena Quispe
DNI N° 20724794
Celular: 989198248